



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 17 de Diciembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora

General:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporado al punto 2.6 del orden del día

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 17 de Diciembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de Diciembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 185/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Salinas, número 16.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 185/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.S.F.], con D.N.I. número **** * , en nombre y representación de Don **** * [J.A.R.P.], con D.N.I. número **** * y notificación por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Salinas, número 16 (Referencia catastral número 6181029QA5368S), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don **** * [J.S.F.], presentado con fecha 13/09/2019, con visado número 0909190229819 de fecha 09/09/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 26/09/2019, 11/10/2019, 18/10/2019 y 14/11/2019.

Consta plano PRB-086/19, relativo a los puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Camino de Las Salinas, 16.

Consta con fecha 26/11/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 14/10/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don **** * [J.M.T.B.], con fecha 11/12/2019, relativo a la caducidad de acción de protección de la legalidad urbanística ; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 12/12/2019, con Propuesta de Resolución favorable; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Declarar la caducidad de la acción de la protección de la legalidad urbanística respecto de la edificación auxiliar emplazada en la parcela catastral de referencia 6181029QA5368S, así como la prescripción de la infracción urbanística derivada de la ejecución de dicha edificación, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos para el ejercicio de dichas acciones por parte de la Administración.

2º. Reconocer la edificación auxiliar emplazada en la parcela catastral de referencia 6181029QA5368S, en régimen de incompatibilidad parcial por fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se derivaren.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 725,00euros como garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la concesión de la licencia de ocupación.
 - Fianza por importe de 1.594,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución debidamente visado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.

- Pág. 3 de 172 -

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

- La finalización de las obras de urbanización.
- Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
- Copia de la Declaración del Alta Catastral.
- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción de las obras ejecutadas.

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de Julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de Febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportar su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 332,40 m² resulta en total de 7 árboles.



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolado del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9, en su apartado 3. En el entorno existe masa arbórea y el promotor, según plano aportado, elimina 3 árboles de los 9 existentes, por tanto debe reponer doce (12) ejemplares arbóreos. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo se recoge lo siguiente: “Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierras, podas drásticas o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.”

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alienación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a planta similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5. de PGOU.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10. y 8.2.9. la plantación de 19 árboles o su equivalente económica para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 €(130,18 € x 19= 2.470,00 euros).

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 214.299,88 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/19-LOM, tramitada para adecuación de local para aseos, vestuarios y zona de descanso del personal en Centro Comercial Tartessus, local 3, planta sótano, módulo 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 197/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.M.F.], con D.N.I. número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

*****-* en nombre y representación de la entidad "ESTUDIOS TEYPE, S.L.", con C.I.F. número B-33572744, y notificaciones por medios electrónicos, para para adecuación de local para aseos, vestuarios y zona de descanso del personal en Centro Comercial Tartessus, local 3, planta sótano, módulo 1 (Referencia Catastral número 6157001QA5265N00011ZP), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don ***** [D.A.O.], presentado con fecha 02/10/2019, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 10/10/2019.

Consta de fecha 14/10/2019, informe emitido en sentido favorable condicionado por al Directora del Departamento de Agua, Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 13/11/2019, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, en sentido favorable condicionado, por el Jefe de la Zona Bahía de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], del Consorcio de Bomberos, de fecha 25/11/2019; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- Cuestionario de Estadística de Edificación y Viviendas.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

- Pág. 7 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A.- AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandando, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL,S.A., previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B.- SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACION DE VERTIDOS, en la Delegación de medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición deber realizarse en virtud del artículo 142, solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que “Todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento”. Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007- Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenidas la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL,S.A., con el VºBº de las acometidas.

D.- CONSORCIO DE BOMBEROS:

- Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:
 - Certificados de otros productos de protección pasiva utilizados en la obra.
 - Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 25.373,01 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 204/2019-LOM para vivienda unifamiliar con piscina, en Camino Bahía de San Francisco, número 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 204/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.A.O], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de Don ***** [J.P.D.R] y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de Vivienda unifamiliar con piscina en Camino Bahía de San Francisco, número 5 (Referencia Catastral número 6768055QA5366N0001SW, según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.M.C.C.], presentado con fecha 17/10/2019.

Consta con fecha 15/11/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

Consta con fecha 22/10/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** **** * [M.A.L.B.], de fecha 10/12/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 12/12/2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 975,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

1. - AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerio.

- Pág. 11 de 172 -

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

2. - SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 μ S.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

3. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 120 m² resulta en total de 3 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, cada siete metros unos de otros, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 X = 390,54 euros).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 105.466,61 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 206/19-LOM, tramitada para adecuación de local para clínica dental en Apartaclub La Barrosa, Edificio 2, local 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 206/2019-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.A.M.M.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para clínica dental en Apartaclub La Barrosa, Edificio 2, local 3 (Referencia Catastral 3517102QA5331N0003WX), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.L.], con visado número 1610190260219 de fecha 16/10/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 23/10/2019 y 24/10/2019.

Consta con fecha 02/12/2019 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 22/11/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/12/2019; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d2H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado en la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto reposición del viario afectados por las obras, que será devuelto previa inspección del técnico municipal en la Licencia de Utilización.
 - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su Colegio Profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de Acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de Octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09, sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

- Pág. 15 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura de 70 y 80 cms, anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites de espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S,A, el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B.- SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Deber ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Pág. 16 de 172 -



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C.- OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS, en la Delegación de medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA), en el que se recoge que “todas las actividades del término municipal, cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento”. Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatura.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A., con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 17.518,24 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, lote 1: control del mercado.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación de la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 82.113,38 Euros, IVA incluido, para los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11, 18 y 27 de febrero de 2018, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y vistas así mismo las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 25 de marzo y 11 de abril de 2019, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas al lote 1 "Control del Mercado Municipal de Abastos", según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1 - Control del Mercado Municipal de Abastos.

Orden: 1 D. **** * [J.M.M.G.] Propuesto para la adjudicación
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L.
Total puntuación: 97,86

Orden: 3 PERSONE OUTSOURCING S.L.
Total puntuación: 20,71

Orden: 4 ORGANIZACION DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L.
Total puntuación: 16,43

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del lote n.º 1 al adjudicatario propuesto, al que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió para la aportación de la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 18ª del mismo.

Calificada desfavorablemente por la Mesa de Contratación la documentación presentada a los indicados efectos por D. **** * [J.M.M.G.] en reuniones de fechas 8 y 20 de mayo de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2019 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

lote nº 1 a Expertus Multiservicios del Sur S.L. a la que se requirió para la aportación de la reseñada documentación complementaria y garantía definitiva previstas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 24 de junio de 2019 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019, se adjudica a Expertus Multiservicios del Sur S.L. la prestación de los servicios de control y mantenimiento del mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera, Lote n.º 1: Control del Mercado Municipal.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de octubre acordó aceptar la renuncia de Expertus Multiservicios del Sur S.L. a la formalización del contrato para la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, Lote 1: Control del mercado.

En dicho acuerdo se dispuso requerir a “Persone Outsourcing S.L.”, como el siguiente licitador mejor valorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la aportación de la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 18ª del mismo.

Con fecha 5 de noviembre de 2019 se notificó a “Persone Outsourcing S.L.” el requerimiento para la presentación de la reseñada documentación, finalizando el 19 de noviembre de 2019 el plazo para la presentación de la misma sin que la empresa propuesta adjudicataria aportara la citada documentación.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 29 de noviembre de 2019 y los acuerdos adoptados por el órgano de contratación referenciados anteriormente, en particular el adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019, por el que se excluyó de este procedimiento la proposición presentada por Organización de Sistemas y Servicios Andaluces PR, S.L. al Lote nº 2; de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por “Persone Outsourcing S.L.” y, en consecuencia, declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

adjudicar la prestación de los servicios de control y mantenimiento del Mercado Municipal de Abastos, Lote 1: Control del mercado, por no resultar admitidas ninguna de las propuestas presentadas.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Interventor General, D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

2.6.- Acuerdo relativo a la devolución de las garantías provisionales depositadas en el procesos licitatorios para la adjudicación del puesto V-12 y traspaso del P-19 del Mercado Municipal de Abastos de Chiclana de la Frontera. Exptes. 04/2019-B y 10/2019-B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2019 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos, destinado exclusivamente a la actividad de venta de artesanía, complementos, bisutería y reparación de maquinaria de relojería, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han regido esta concesión, aprobado por el referido acuerdo.

Igualmente, se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2019 para el traspaso del derecho ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad de venta de pescados, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han regido esta concesión, aprobado por el referido acuerdo.

Que publicados sendos anuncios de licitación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante el periodo de presentación de ofertas, se presentaron, respectivamente, a las licitaciones antes indicadas, proposiciones suscritas por D. ***** [J.C.D.G.] (N.I.F. *****_*) y Don ***** [D.V.L.] (N.I.F.: *****_*), resultando éstas admitidas según se desprende de las actas de reunión de las Mesas de Contratación celebradas con fecha 31 de julio y 20 de agosto de 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019 se adjudicó el puesto V-12 del Mercado Municipal de Abastos a Don ***** [J.C.D.G.], formalizándose el correspondiente contrato con fecha 6 de septiembre de 2019, y acreditándose por el adjudicatario la constitución de la garantía definitiva por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

importe de 820,00 euros, conforme a carta de pago con número de operación 320190003979, de fecha 13 de agosto de 2019.

Del mismo modo, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 y 29 de octubre de 2019, se adjudicó el traspaso del derecho ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 a Don ***** [D.V.L.], formalizándose el correspondiente contrato con fecha 22 de noviembre de 2019, y acreditándose por el adjudicatario la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.422,04 euros, conforme a carta de pago con número de operación 320190005146, de fecha 18 de octubre de 2019.

Una vez formalizada la contratación de las licitaciones antes indicadas y habiéndose constituido debidamente las garantías definitivas en la forma prevista en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han regido ambas licitaciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Que, de acuerdo a lo contemplado en los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas que han regido la adjudicación mediante procedimiento abierto y subasta del puesto V-12 y traspaso del derecho ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto P-19 del Mercado Municipal de Abastos, se proceda a la devolución de las cantidades depositadas por ambos adjudicatarios en concepto de garantía provisional, toda vez que se han formalizado las adjudicaciones y se ha procedido debidamente a la constitución de las garantías definitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Don ***** [J.C.D.G.] (N.I.F. *****_*) por importe de 409,72 euros según carta de pago número 320190003487.
- Don ***** [D.V.L.] (N.I.F.: *****_*) por importe de 2.200,00 euros según carta de pago número 320190003896.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, Intervención Municipal y Tesorería.

2.7.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la adjudicación del suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación anticipada y sujeta a regulación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

armonizada del “**Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana**”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en los que se establece un plazo de duración inicial de dos años prorrogable por anualidades, sin que la duración total pueda exceder de cuatro años, y un valor estimado de 251.900,83 Euros, IVA excluido teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, con un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (63.500,00.-€/año), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 52.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 11.020,66.-Euros

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1.** Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos: 23.500,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 19.421,49 Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.078,51 Euros
- **Lote 2.** Calzado para la Policía Local: 28.000,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 23.140,50 Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.859,50 Euros
- **Lote 3.** Calzado para distinto personal municipal: 12.000,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 9.917,36.-Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 2.082,64.-Euros

Conocida memoria justificativa e informe de repercusión económica que obra en el expediente administrativo suscritos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. ****
 ***** [J.C.C.N.] y Graduado Social de Personal, D. **** [J.B.C.], de fecha 18 de noviembre 2019, así como los siguientes informes favorables emitidos por: la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 3 de diciembre de 2019; y el informe de fiscalización, suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a *** [E.M.M.S.], de fecha 11 de diciembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación anticipada sujeta a regulación armonizada del **“Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años y dos posibles prórrogas, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, con un presupuesto base de licitación anual de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (63.500,00.-€/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 52.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 11.020,66.-Euros

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1.** Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos: 23.500,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 19.421,49 Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.078,51 Euros
- **Lote 2.** Calzado para la Policía Local: 28.000,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 23.140,50 Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.859,50 Euros
- **Lote 3.** Calzado para distinto personal municipal: 12.000,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:
 - Importe del suministro: 9.917,36.-Euros
 - Importe I.V.A. 21% del suministro: 2.082,64.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO, CALZADO PARA DISTINTO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

1.- OBJETO.

Constituye objeto del presente Pliego establecer las condiciones técnicas que han de regir el suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, que se divide en los siguientes lotes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

- **Lote 1.** Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos.
- **Lote 2.** Calzado para la Policía Local.
- **Lote 3.** Calzado para distinto personal del Ayuntamiento.

El suministro de calzado, en el caso de la Policía Local, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, cuando se trata de la uniformidad del personal de la Policía Local, cumplirá como mínimo lo establecido en el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales, aprobado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales.

La descripción y características de las prendas a suministrar se determinan en cada uno de los Lotes del presente Pliego.

El número de prendas señaladas son estimativas y no vinculantes, pudiendo aumentar o disminuir en función de las necesidades de servicio sin que la contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

En el caso de que hubiese nuevas incorporaciones de personal posteriores a la adjudicación y haya de entregar al mismo el uniforme reglamentado, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrarlo a los mismos precios unitarios y calidades contratadas.

Las prendas deberán reunir las características mínimas que se especifican en cada uno de los Lotes.

2.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y MUESTRAS.

Los licitadores vendrán obligados a presentar una muestra de los artículos ofertados en los lotes objeto de la contratación, a los efectos de poder valorar los tejidos, las calidades, la confección de los mismos y los materiales, con etiquetas identificativas de sus características y composición del tejido, que con independencia de las mejoras de calidades o características técnicas que puedan proponerse, deberán estar confeccionadas, diseñadas y acabadas, según las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

Las muestras deberán se presentarán por lotes independientes según sea la oferta que se presenta, en las siguientes condiciones:

- **Lote 1.** Mediante 7 embalajes clasificados e identificados por vestuario de: Porteros de Colegios Públicos, Porteros de la Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, Personal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Instalaciones Deportivas, Inspectores, Personal de Obras y Medio-Ambiente/Parques y Jardines (diferenciando entre obras medio-ambiente y parques y jardines).

- **Lote 2.** Mediante 1 embalaje, identificados por calzado de la Policía Local.

- **Lote 3.** Mediante 7 embalajes clasificados e identificados por calzado: Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros Ayuntamiento, Inspectores, Personal de Instalaciones Deportivas, Personal de Obras y Personal de Medio Ambiente/ Parques y Jardines.

La falta de presentación de muestras será causa suficiente para rechazar la oferta realizada por el licitador.

Podrán admitirse, como excepcional, una sola muestra para las prendas y calzado que varíen en el color, largo de mangas u otras medidas y características mínimas que no impliquen variación sustancial de las especificaciones técnicas relacionadas en este Pliego.

En el supuesto de que alguna muestra presentada no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas, la empresa licitadora quedará excluida.

Tanto los modelos como las calidades ofertadas a través de las muestras serán obligatorias para el adjudicatario de tal forma que la Administración podrá exigir la confección de cualquier prenda con arreglo a los modelos, calidades o tejidos presentados como muestras.

Las prendas presentadas por el contratista que resulte adjudicatario quedarán depositadas, en poder de la Administración contratante, para servir de referencia para el resto que tiene que suministrar una vez contratadas, con las que deberán coincidir.

Todas las prendas irán serigrafiadas. La imagen y el logotipo se colocará en el bolsillo superior izquierdo de las prendas que lleven este elemento. En aquellas que no lo lleven, la serigrafía se colocará en el delantero de la prenda, en su parte izquierda o, en todo caso, en el lugar donde se indique por la Administración contratante.

Además, tendrán que, presentar memoria técnica de los bienes ofertados con detalle de las características, composición y certificados de calidad del producto.

No serán valoradas las ofertas que no incluyan las muestras correspondientes.

En cualquier caso, con el fin de cumplir los requisitos establecidos para la prevención de riesgos laborales, respecto a los aspectos que sean aplicables a las prendas consideradas, deberán respetarse las siguiente normas o similares de aplicación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

- Inocuidad de los componentes: UNE EN ISO 14001, UNE EN 14362, DIRECTIVA 2002 16 VCE (RD 1406/1989 Y ORDEN PRE 730 J2U03)

- Ropa de señalización de alta visibilidad: UNE EN-471: 20Q04

- Designación de tallas para prendas de vestir: UNE EN 13102

- Ropa de protección: requisitos generales: UNE EN 340- 20Q4

3.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS .

Las muestras se entregarán dentro del periodo de presentación de ofertas en las dependencias municipales donde se presente la documentación para concursar.

Formarán parte del archivo electrónico técnico que se tendrán que presentar a la licitación para su valoración mediante los embalajes determinados durante el periodo de presentación de ofertas.

Deberán indicar claramente en las mismas el nombre y razón social del licitador, la denominación del artículo que presentan y en la forma y condiciones recogidas en la cláusula 2 del presente Pliego.

Las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias, podrán retirar las muestras presentadas una vez adjudicado el contrato.

Las muestras presentadas por la adjudicataria, no serán devueltas, quedando depositadas para servir de referencia respecto a las suministradas. Una vez finalizado el contrato, podrán ser retiradas por el adjudicatario.

4.- REFERENCIAS TÉCNICAS.

Los bienes a suministrar deberán reunir las características técnicas que se especifican en el presente Pliego.

Las características o prestaciones de las muestras presentadas y las indicadas en la documentación aportada, que mejoren los requisitos contenidos en este Pliego serán exigibles en las entregas de los artículos a suministrar posteriormente.

Todos los certificados deberán estar emitidos por laboratorios debidamente acreditados por la ENAC (Agencia Nacional de Acreditación) o por laboratorios acreditados de la Unión Europea integrado en la EA (European Cooperation for Accreditation); en este caso se adjuntará la correspondiente traducción al castellano. En su defecto un informe técnico del fabricante o un informe de ensayos elaborado por un organismo técnico oficialmente reconocido podrá constituir un medio de prueba adecuado.

Las prendas deberán contener las etiquetas correspondientes con la composición de los tejidos, instrucciones de lavado, tratamiento, limpieza, etc, que serán analizadas y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

comprobadas por una comisión compuesta, en el caso del calzado de la Policía Local, por un representante sindical designado por la Jefatura y en el caso del vestuario y calzado del resto del personal municipal por representantes sindicales que el Comité de Empresa designe a los efectos.

5.- TOMA DE MEDIDAS.

La toma de medidas por la empresa adjudicataria se efectuará anualmente en las dependencias que se indiquen por la Administración Municipal, debiendo poner a disposición del personal objeto de tallaje, en el mismo acto, muestras de todas las tallas existentes. La primera toma de medidas se desarrollará en un periodo de máximo de **veinticinco días naturales** desde que se comunique a la adjudicataria cuando puede comenzar con la toma de medidas.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El adjudicatario estará obligado a entregar la uniformidad objeto del suministro en las dependencias que especifique la Administración contratante, y se efectuará en el **plazo máximo de treinta y cinco días naturales**, desde que se efectúe el pedido.

Para aquellas entregas que no sean correspondientes a las del verano o del invierno, sino producto de necesidades urgentes por incorporación de nuevos trabajadores, la entrega deberá realizarse como máximo a los **veinticinco días naturales** siguientes de la petición efectuada por la Administración contratante. En este caso el contratista tendrá derecho al abono de los suministros realizados previo informe favorable de consignación presupuestaria.

El material deberá entregarse en embalaje cerrado e individualizado, con etiqueta identificativa del nombre y apellidos del trabajador a que va destinado. La relación nominal del personal será facilitada a la empresa adjudicataria, una vez formalizado el contrato.

Los gastos de la entrega y transporte del vestuario al lugar o lugares indicados por la Administración contratante serán de cuenta del contratista.

En el caso del personal que necesite tallas especiales para las prendas, éstas deberán confeccionarse a medida y se mantendrán los mismos precios que si esta prenda fuese confeccionada en serie.

Con respecto a cada una de las entregas parciales que constituyen objeto de la presente contratación, solo una vez entregado la totalidad del vestuario de verano o de invierno se procederá a su recepción formal mediante el levantamiento del correspondiente acta en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la entrega. Si los bienes o parte de los bienes suministrados no se hallan en estado de ser recibidos (por tener

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

defectos o con medidas que no se ajustan al tallaje del personal municipal), se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que, a opción de la Dirección Técnica Municipal, se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro.

En este sentido, el adjudicatario se obliga, a la vista de la prueba de las prendas por los usuarios finales, a realizar los arreglos que sean necesarios o a sustituirlas por otras prendas cuando tales arreglos no sean posibles hasta la total conformidad por parte de la Dirección Técnica Municipal.

Los gastos que se puedan originar como consecuencia de las modificaciones o composturas a realizar, o sustitución de unas prendas por otras, serán por cuenta del adjudicatario y deberán ser realizados en un plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación del acta de recepción.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos necesarios para la realización, entrega del suministro y serigrafiado de las prendas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionales en el vestuario antes de su entrega al Ayuntamiento. Dado que el acto formal de la recepción del vestuario será posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia del mismo durante el tiempo que medie entre una y otra.

7. ATENCIÓN AL CLIENTE.

La empresa adjudicataria deberá proponer un responsable ante el Ayuntamiento para la correcta ejecución del contrato que se coordinará con la Delegación Municipal que se designe a los efectos.

Dicho responsable se encargará de la atención al personal del Ayuntamiento, coordinando la toma de medidas, confirmación de encargos oficiales, comunicaciones de entregas y todo tipo de incidencias que pudieran surgir.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Las reposiciones de las prendas, calzado y complementos, deberán realizarse en un plazo máximo de quince días naturales, una sea comunicada la incidencia al adjudicatario. La empresa adjudicataria atenderá cambios de tallas, en aquellos casos de existir divergencias y posibles defectos en los productos.

8.- DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN.

Las empresas licitadoras incluirán la siguiente documentación que será objeto de valoración bien mediante juicio de valor o de forma automática mediante fórmulas matemáticas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Propuesta Técnica de los bienes ofertados, que consistirá en una descripción del material a suministrar, haciendo referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en este Pliego, referente a los tejidos, confección, diseño, cuidados y conservación de las prendas, la planificación de los suministros y entregas, plazos, servicio de atención al cliente y posibles mejoras a plantear.
- Catálogos específicos, muestras, descripciones y fotografías de los bienes a suministrar con el etiquetaje completo en el que se especifiquen las características de las mismas.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los elementos ofertados a las especificaciones o normas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Servicio al cliente y postventa: se admitirán propuestas que mejoren la calidad que tengan relación directa con el objeto del contrato, que cumplan con las características y requisitos mínimos de los suministros descritos, bien estos sean superados y puedan comprobarse técnicamente, además de las relacionadas con el servicio postventa y asistencia al cliente, de disposición de delegación, oficina o almacén en el municipio de Chiclana, al objeto de facilitar la ejecución del suministro.
- Plazo de entrega de los suministros.
- Precio del suministro.
- Otros aspectos que el licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad de la uniformidad ofertada, en su caso.
- La presentación de muestras es obligatoria y forma parte del contenido del archivo electrónico técnico, valorándose en función de juicio de valor, ajustándose a las características técnicas descritas en el presente Pliego .

La documentación a presentar por los licitadores se ponderará según lo que establezca el Pliego Administrativo al respecto, y la que no sea mediante fórmulas matemáticas, será evaluada por la comisión que valorará las características técnicas de las prendas, según la cláusula 4ª del presente Pliego.

9.- GARANTÍA.

El adjudicatario se hará responsable de todos los defectos e incidencia en las prendas suministradas, cuando sean por causas ajenas al uso del personal del Ayuntamiento, ofreciendo el cambio por otras de similares características y condiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

El adjudicatario deberá facilitar el cambio de prendas ante causas debidamente justificadas.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la notificación al adjudicatario del acta de recepción de conformidad de la totalidad de los bienes correspondientes a cada entrega parcial.

La garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen de normal utilización, sobre los que la Administración hubiera informado al contratista antes de finalizar el plazo de garantía.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que por cualquier concepto genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos.

Si durante el plazo de garantía la Administración contratante comprueba que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

10.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El suministro del vestuario y calzado conforme a las prescripciones técnicas del mismo y en concordancia con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta, en cuanto a características de los bienes, condiciones y plazos de entrega.
- La atención y coordinación con el personal del Ayuntamiento en todo lo relativo a la toma de medidas, entrega de prendas y la resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato

11.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES.

Los bienes objeto del suministro deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Fabricación: No se utilizarán sustancias clasificadas como cancerígenas o tóxicas para la reproducción y peligrosas para el medio ambiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Etiquetado: Se realizará conforme a lo establecido por el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles, demás legislación aplicable; asimismo se indicarán las características, talla y uso del material suministrado. El etiquetado relativo al tallaje vendrá expresado conforme a las siguientes tallas: S, M, L, XL, XXL, XXXL.
- Empaquetado: Las prendas tendrán que ser embolsadas de forma individual.
- Resistencia: Los tejidos y materiales tendrán resistencia suficiente para ser utilizados en las tareas propias de limpieza viaria, recogida de residuos y jardinería que desempeñan los trabajadores a quienes van destinadas las prendas. Los tejidos y materiales también tendrán resistencia suficiente a la abrasión, el lavado, a la luz y a la humedad.
- Diseño: Las prendas que así lo requieran deberán mostrar la identidad corporativa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA permitiendo su perfecta identificación, conforme a las indicaciones de este Ayuntamiento.
- Tallaje: Las prendas deberán estar disponibles en distintos tallajes y debidamente etiquetadas. Estas tallas se corresponderán con las dimensiones estándar propias del mercado textil actual.
- Lavado y secado: Las modificaciones en las dimensiones de las prendas por su lavado y el secado no deberán superar lo establecido en la normativa vigente.
- Distribución: los embalajes deberán proceder de materiales reciclados o ser reciclables.
- Composición y gramaje: todos los porcentajes y cantidades que se describen en las características técnicas de las prendas se entienden como valores de referencia, son aproximadas y no exactas.

El vestuario y calzado deberá ajustarse a lo establecido R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual, en el que se establecen las disposiciones precisas para el cumplimiento de la Directiva del Consejo 89/686/CEE, que establece las exigencias mínimas que deberán cumplir todos los equipos de protección individual, independientemente de donde se esté ejerciendo la actividad, así como las especificaciones y características técnicas establecidas en las normas UNE-EN 340/93, 340/03, EN-344, EN-345, EN-346, EN-347, o similares, que establecen los requisitos mínimos -ensayos y especificaciones que deben cumplir los EPIS (equipos de protección individual), debiendo estar certificadas y poseer la marca CE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

12.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

LOTE 1.-VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL

I.- VESTUARIO PORTEROS DE COLEGIOS PÚBLICOS.

Características técnicas del vestuario:

- **Chaquetilla.** Cazadora fina de color azul de manga larga y cremallera central con puños elásticos. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Polar.** Cazadora acolchada de color azul de manga larga, de cremallera central y puños elásticos. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Polo manga larga,** de color celeste. Composición algodón 50% aprox., tejido piqué 220 grs aprox., cuello y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Polo manga corta,** de color celeste. Composición algodón 50% aprox., tejido piqué 220 grs aprox., cuello y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Camisa de manga larga,** (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Camisa de manga corta** (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Jersey grueso,** color azul marino, de punto cerrojillo 100% acrílico "HB", gramaje medio aprox. 490 gr/m2, cuello redondo. Dos bolsillos laterales. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma UNE 340/03.

-**Jersey fino,** de punto, de color gris marengo, de cuello redondo, con tratamiento antipilling. Composición 65% poliéster y 35% algodón, flexible y ligero.

- **Pantalón faena invierno,** color azul, multibolsillo. Composición aprox. 65% poliéster y 35% lana (o bien, % adecuado a invierno), gramaje del tejido 240 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Serigrafiado con logotipo corporativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **Pantalón faena verano**, color azul, multibolsillo. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, gramaje del tejido 200 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Serigrafiado con logotipo corporativo..

- **Pantalón de invierno**, de color gris marengo y densidad adecuada para invierno. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% lana (o bien, % adecuado a invierno)

- **Pantalón de verano**, de color gris marengo y densidad adecuada para verano. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Capote/traje de agua**, formado por conjunto de pantalón y chaqueta de nylon o pvc de color azul multibolsillo e impermeable, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Gorra protectora** diseño tipo béisbol, antigolpes, color azul marino, composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, protección interior ABS, acolchado. Orificios de ventilación. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Anorak o parka**, color azul marino y gris, gramaje aprox. 250 gr tejido principal. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarró, provista de sistema cortaviento, múltiples bolsillos, ajustable y cómoda. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Chaleco reflectante reversible**, clase 2, amarillo 100% poliéster, dos bandas de pecho y espalda. Adaptable y cierre central con velcro. Resistente a la abrasión y la desgarró. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma CE, UNE-EN 20471 o similar.

II.- VESTUARIO PORTEROS DE LA CASA DE LA CULTURA.

Características técnicas del vestuario:

- **Pantalón de invierno**, color oscuro o negro, multibolsillo, composición aproximada 65% poliéster, 35% lana (o bien, % adecuado a invierno), gramaje del tejido 240 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Color oscuro o negro.

- Pág. 33 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- **Pantalón de verano**, color oscuro o negro, para trabajo de sala, composición 65% poliéster, 35% algodón, gramaje de tejido 200 gr/m2, 3 bolsillos, 1 bolsillo relojero. Color oscuro o negro.

- **Polar** tipo cazadora, combinado cierre central de cremallera, un bolsillo en pecho y dos laterales con cremallera. Tejido 100% poliéster, cremalleras de nylon. Color oscuro o negro. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma UNE 340/03

- **Polo** (manga corta y manga larga). Color oscuro o negro. Composición aproximada, 50% algodón y tejido piqué 220 grs., cuello y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Anorak o parka (chaqueta de trabajo)**, de composición 50% poliéster, 50% algodón, gramaje 250. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables. Serigrafiado con logotipo corporativo. NORMA UNE 340/03 o similar.

La serigrafía de todas las prendas de los porteros de la Casa de la Cultura deberá ser de bajo contraste, no blanca o muy clara, indicado para trabajos en escenario.

III.- VESTUARIO PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO.

Características técnicas del vestuario:

- **Camisa de manga larga**, (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Camisa de manga corta** (modelo hombre/mujer), de color celeste y botones. Bolsillo de pecho sin tapeta para hombres y sin bolsillo para mujeres. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Jersey (hombre)**, de punto, de color gris marengo, de cuello redondo, con tratamiento antipilling. Composición 65% poliéster y 35% algodón, flexible y ligero.

- **Rebeca (mujer)**, de punto, de color gris marengo, sin cuello, con tratamiento antipilling, y abrochada por delante en forma de pico. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón, flexible y ligera de corte femenino

- **Pantalón de invierno**, de color gris marengo y densidad adecuada para invierno. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% lana (o bien, % adecuado a invierno).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- **Pantalón de verano**, de color gris marengo y densidad adecuada para verano. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera. Composición aprox. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Anorak**, cierre cremallera. Costura hermética impermeable y transpirable. Color negro predominantemente. Tejido mixto 50% aproximadamente poliuretano y poliamida. A equipar cada dos años.

- **Traje de chaqueta**, compuesto de chaqueta abierta por delante y pantalón, de color gris marengo, a equipar cada tres años, exclusivamente al personal asignado a la Alcaldía.

- **Corbata**, de color azul marino, a equipar cada tres años, exclusivamente al personal asignado a la Alcaldía. Pañuelo para mujer en lugar de corbata.

IV.- VESTUARIO INSPECTORES DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS.

Características técnicas del vestuario:

- **Anorak o parka (Chaqueta de trabajo)**: color azul marino y gris, gramaje aprox. 250 gr tejido principal, exterior de poliéster impregnado poliuretano. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, cómoda, impermeable, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarro, provista de sistema cortaviento. Serigrafiado con logotipo corporativo. A equipar cada dos años.

- **Chaqueta tipo softshell, (chaqueta de trabajo)**, color oscuro o negro, un softshell compuesto por 3 capas: Tiene cremallera con protector de barbilla y tirador, ajustadores en puños con velcro y pieza de caucho, corte o canesú con forma en la zona del pecho delantero y en la forma de la espalda, bajo con cordón elástico y topes ajustables en el interior y bolsillos tanto exteriores como interiores. Es resistente al agua y al viento. La composición del tejido exterior es 95% poliéster y 5% elastano y el interior 100% poliéster micropolar extra-cálido, 300 gr aproximadamente. Serigrafiado con logotipo corporativo.

Estas dos prendas serán a elección de los inspectores, deberán elegir una u otra según sus preferencias (máximo una cada dos años).

V.- VESTUARIO PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Características técnicas del vestuario:

- Pág. 35 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

- **Polo manga corta**, granito piqué con cuello de solapa. Color predominante azul. 230 gr/m2 aproximado. Composición poliéster/algodón (50% aproximadamente).

- **Polo manga larga**, granito piqué con cuello de solapa. Color predominante azul. 230 gr/m2 aproximado. Composición poliéster/algodón (50% aproximadamente).

- **Polar** con cierre delantero cremallera. Poliéster. Color predominante azul. 450 gr/m2 aproximado. Ajuste bajo mediante cordón elástico. Manga con elástico.

- **Anorak o parka**, color predominantemente azul, gramaje aprox. 250 gr tejido principal, exterior de poliéster impregnado poliuretano. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarro, provista de sistema cortaviento, múltiples bolsillos, ajustable y cómoda. Serigrafiado con logotipo corporativo, Delegación de Deportes. A equipar cada dos años.

- **Chándal dos piezas completo**. Chaqueta con cremallera completa con dos bolsillos laterales exteriores y cremallera y puños elásticos con dobladillos. Pantalón de corte recto con dos bolsillos laterales y cremallera y cinturilla elástica con cordón ajustable. Composición 100% poliéster, tejido acetato liso, 230 gr/m². Color predominante azul.

- **Pantalón corto tipo bermuda**. 100% poliamida. Multibolsillos con cremalleras, microfibra. Cinturilla con cordón ajustable. Color predominante azul.

- **Pantalón laboral**. Multibolsillo. Tejido resistente. Cintura elástica en parte trasera. Asiento doble reforzado. 65% poliéster y 35% algodón.

- **Calcetines**. 94% poliamida y 6% elastán aproximadamente. Calcetines ergonómicos, pie de rizo transpirable en algodón. Color blanco.

Todas las prendas de vestir relacionadas deberán suministrarse portando logotipo de la Delegación Municipal de Deportes con las siguientes condiciones:

- Prendas superiores: en la parte frontal izquierda y en la espalda.
- Pantalones: en la solapa de bolsillo.
- Color: Blanco.
- Tamaño: 5 cms de alto por 10 cms de ancho en parte frontal y pantalones. 15 cms de alto por 25 cms de ancho en espalda.

Serigrafías de prendas de vestir:

- Parte delantera: Logo + Delegación Deportes. Excmo. Ayuntamiento Chiclana de la Fra.

- Parte Espalda: CONSERJE
 DELEGACIÓN DEPORTES
 AYUNTAMIENTO CHICLANA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El personal asignado a trabajos de mantenimiento recibirá únicamente la ropa de trabajo correspondiente al personal de obras, que se incluirá en el Lote 4.

VI.- VESTUARIO PERSONAL DELEGACION OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES.

Características Técnicas del vestuario:

- **Polo manga larga**, de color celeste. Composición aproximada algodón 50% aprox. tejido piqué 220 grs. aprox. Cuellos y puños de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Polo manga corta**, de color celeste. Composición aproximada algodón 50% y tejido piqué 220 grs. aprox. Cuellos de tricotosa. Doble costura en hombros y mangas. Tapeta de 2 botones. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Polar**. Tipo cazadora acolchada de color azul/azafata de manga larga, de cremallera central y puños elásticos, un bolsillo en pecho y dos laterales con cremallera de nylon. Composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligero, disponiendo de varias tallas. Detalles reflectantes. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Jersey**, color azul marino, de punto cerrojillo 100% acrílico "HB", gramaje medio aproximada de 490 gr/m2, cuello doblado, cremallera de nylon toda la prenda, con tapeta cubre cremallera. Dos bolsillos laterales. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma Norma RD 1407/92, UNE 340/03.

- **Chaquetilla**, cazadora de color azul marino/azafata, de manga larga y cremallera central con puños elásticos. Composición 65% poliéster y 35% algodón, siendo flexible y ligera. Serigrafiada con logotipo corporativo.

- **Pantalón**, color azul, multibolsillo. Composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, gramaje del tejido 200 gr/m2. Dos bolsillos inclinados en costado, bragueta con cremallera, dos bolsillos laterales de tapeta a ambos lados, un bolsillo relojero, un bolsillo trasero con tapeta. Semicinturilla elástica. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Capote o traje de agua**, compuesto de chaqueta cierre central cremallera, bolsillos con tapeta a la cadera, espalda recta con canesú. Manga larga ranglán, puño interior ajustado con goma elástica, capucha en base exterior del cuello, cordón de ajuste recogible en el interior del cuello con cremallera. Y pantalón de cintura ajustada con goma elástica y bolsillos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

laterales. Bajo ajustado con broches. Tejido 100% poliéster recubrimiento de PVC impermeable. Color verde. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma CE, UNE-EN 343.

- **Anorak o parka**, gramaje aproximado de 250 grs en tejido principal, composición exterior poliéster impregnado poliuretano. Dobles costuras, cremallera inyectada oculta y corchetes, forro acolchado, color azul marino y gris. Tejido antimanchas, cuatro bolsillos y cintura ajustables, transpirable, resistente a la abrasión y al desgarrado, provista de sistema cortaviento, múltiples bolsillos, ajustable y cómoda. A equipar cada dos años. Serigrafiado con logotipo corporativo.

- **Chaleco reflectante** reversible, clase 2, amarillo 100% poliéster, dos bandas de pecho y espalda. Adaptable y cierre central con velcro. Resistente a la abrasión y la desgarrado. Serigrafiado con logotipo corporativo. Norma CE, UNE-EN 20471, o similar

- **Gorra protectora** diseño tipo béisbol, antigolpes, color azul marino, composición aproximada de 65% poliéster y 35% algodón, protección interior ABS, acolchado. Orificios de ventilación. Serigrafiado con logotipo corporativo.

LOTE 2.- CALZADO DE LA POLICÍA LOCAL

Características Técnicas del calzado:

Zapatos/Zapatillas.

Zapatilla táctica ligera, de secado rápido y resistente a las abrasiones y al desgaste, de color negro. Con funciones tácticas. Lengüeta acolchada y suela de caucho SOF-ROCTM o similar de gran agarre y antideslizamiento. Realizada en tejido de nylon y microfibra de secado rápido. Puntera reforzada por su parte exterior con una lámina de caucho moldeado. Contrasoporte de talón de termoplástico para evitar torceduras. Contará con una plantilla interna moldeada de PU que se ajusta completamente al pie.

Zapatos para traje de gala.

De piel, color negro, lisos, flexibles, con cordones y de horma ancha. El zapato de mujer, será de las mismas características, a excepción de la altura máxima del tacón, que será de 40 milímetros.

Botas.

Bota de piel de caña alta, cierre por medio de cordones y cremallera lateral y suela antideslizante, de color negro. Combina piel y nylon. Esta combinación de materiales, favorece la transpiración del pie. Incluye revestimiento que absorbe la humedad. Sin costuras en el empeine para mayor ligereza y flexibilidad. El cierre por medio de cremallera, posibilita la colocación rápida de la bota en caso de emergencia. La lengüeta diseñada para evitar la entrada de suciedad. Llevará un collarín de espuma perforada, en la parte del tobillo para una mejor transpiración. La plantilla será de goma EVA recambiable o similar. La entresuela será moldeada de goma EVA o similar, para un mejor apoyo del pie. La plataforma rígida,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

para una mejor estabilidad en los movimientos laterales y evitar las torceduras del tobillo. Cambrillion de nylon. Cuenta con sistema adicional de lazado para ajustar empeine y tobillo para ajuste óptimo. Cordones tácticos antideslizantes.

Sin elementos metálicos, admitida para el trabajo con arcos de control. Talonera flexible para mejorar la movilidad y la comodidad. En la puntera y la talonera llevará un refuerzo altamente resistente a la abrasión y al roce para dar mayor durabilidad a la bota. La suela antideslizante y resistente al aceite y el caucho. Certificada CE. Norma ASTM F2913-17, o similar. Peso no superior a 400 gr.

Botas de agua.

Botas de agua, cada dos años. Bota en PVC, caña alta color negro. Suela antideslizante, antiestática y resistente a hidrocarburos. Forro interior en malla fina o tela. Absorción de energía en el talón. Norma UNE-EN ISO 20347:2013 o similar.

Calzado deportivo.

Zapatillas deportivas, de color blanco.

Botas de motorista para ciudad.

De piel, color negro, ajustables de media caña, con ojales y presillas para acordonar y ajustar la bota al pie, o de cremallera, impermeables y con suela antideslizante y aislante.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL CALZADO DE LA POLICÍA LOCAL.

Al personal dispensado de vestir la uniformidad reglamentaria se le dotará de calzado de calle no policial.

LOTE 3.- CALZADO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL

I.- PORTEROS DE COLEGIOS PÚBLICOS.

- **Botas de agua** cada dos años. Botas de goma, de cuello alto y media caña, el interior de la bota irá recubierto de malla fina. Color marrón. Disponiendo de varias tallas.

- **Calzado de seguridad (o botas)**, del tipo Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos de eléctricos y de caída de objetos, golpes o aplastamientos, sin partes metálicas, flexibilidad etc.. Clase II, provista de plantilla para evitar cortes y punzamientos. Será confortable, transpirable y ergonómica con tobillera acolchada. Disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones. Norma UNE-EN ISO 20345-2011 o similar. Los requisitos de seguridad serán como mínimo S3 WR HRO o similar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

- **Calzado deportivo**, de color marrón. Será confortable y ergonómica disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones, el interior irá recubierto de malla fina. Disponiendo de varias tallas.

- **Zapato**, de color negro, con cordones en piel flor vacuna hidrófuga, forro acolchado, resistente, higiénico y transpirable, suela PU antideslizante, antiestático y ligero.

II.- PORTEROS DE LA CASA DE LA CULTURA.

- **Zapatos calzado de seguridad**. Suela cosida o termosellada, o sistema similar que garantice la impermeabilidad de agua por las costuras. Interior forrado en piel totalmente y acolchado. Otros tipos de forro podrán admitirse siempre que cumplan con una protección total de las costuras y de suficiente calidad. Sistema de ajuste por cordones. Hidrófuga para evitar la penetración de agua e hidrocarburos. Aislante de electricidad, sin partes metálicas y con flexibilidad. Suela de caucho vulcanizada con marcado dibujo antideslizante o poliamida de doble densidad. Norma UNE-EN ISO 20345:2011, tipo S2 (incluye SB y S1).

- **Zapatos para trabajo de sala**, de color negro, con cordones en piel flor vacuna hidrófuga, forro acolchado, resistente, higiénico y transpirable, suela PU antideslizante, antiestático y ligero.

III.- PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO.

- **Zapatos**, color negro, forro y empeine de piel, confortable y ergonómico, con suela tipo calzado 24 horas.

IV.- INSPECTOR DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS.

- **Botas de agua**: Botas de goma, de cuello alto y media caña, el interior de la bota irá recubierto de malla fina. Color marrón. Disponiendo de varias tallas.

- **Zapatos o botas de trabajo**, color oscuro o negro, forro y empeine de piel, aislante, impermeable, antideslizante, confortable y ergonómico. Norma UNE-EN ISO 20347:2012.

V.- PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- **Calzado deportivo (tipo runnig)**. Flexible con suelo de goma y malla transpirable. Color predominantemente blanco.

- **Calzado deportivo de seguridad**, 100% libre de metal, suela de máxima adherencia. Cada dos años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

VI.-DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.

- **Calzado de seguridad**, del tipo Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos de eléctricos y de caída de objetos, golpes o aplastamientos, sin partes metálicas, flexibilidad etc.. Clase II, provista de plantilla para evitar cortes y punzamientos. Será confortable, transpirable y ergonómica con tobillera acolchada. Disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones. Norma UNE-EN ISO 20345-2011 o similar. Los requisitos de seguridad serán como mínimo S3 WR HRO o similar.
- **Calzado deportivo de seguridad**, de color oscuro o negro. Será confortable y ergonómica disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones, el interior irá recubierto de malla fina. Disponiendo de varias tallas.100% libre de metal, suela de máxima a adherencia.
- **Botas de agua**, cada dos años. Bota en PVC, caña alta verde. Suela antideslizante, antiestática y resistente a hidrocarburos. Forro interior en malla fina o tela. Absorción de energía en el talón. Norma UNE-EN ISO 20347:2013 o similar.

VII.- PERSONAL LABORAL DE OBRAS.

- **Calzado de seguridad**, del tipo Clase I: Calzado provisto de puntera de seguridad para protección de los dedos de los pies contra los riesgos eléctricos, de caída de objetos, golpes o aplastamientos, sin partes metálicas, flexibilidad etc. y Clase II, provista de plantilla para evitar cortes y punzamientos. Será confortable, transpirable y ergonómica con tobillera acolchada. Disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones. Norma UNE-EN ISO 20345-2011. Los requisitos de seguridad serán como mínimo S3 WR HRO o similar.
- **Calzado deportivo de seguridad**, de color oscuro o negro. Será confortable y ergonómica disponiendo de varias tallas y ajustable de cordones, el interior irá recubierto de malla fina. Disponiendo de varias tallas.100% libre de metal, suela de máxima adherencia.
- **Botas de agua** cada dos años. Bota PVC o goma, de cuello alto y media caña. Color oscuro o negro. Suela antideslizante, antiestática y resistente a hidrocarburos. Forro interior en tela o malla fina. Absorción de energía en el talón. Norma UNE-EN ISO 20347:2013 o similar.

14.- CANTIDADES E IMPORTES MÁXIMOS POR UNIDAD.

LOTE 1: CANTIDADES E IMPORTES MÁXIMOS POR UNIDAD.

- Pág. 41 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

I.- VESTUARIO PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS EMPLEADOS: 20				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Chaquetilla	1	10,00	2,10	12,10
Polar	2	20,00	4,20	24,20
Polo de manga larga	2	7,00	1,47	8,47
Polo de manga corta	2	6,50	1,37	7,87
Camisa manga larga	2	9,25	1,94	11,19
Camisa manga corta	2	8,50	1,79	10,29
Jersey grueso	2	14,00	2,94	16,94
Jersey fino	2	12,00	2,52	14,52
Pantalón faena invierno	2	16,50	3,47	19,97
Pantalón faena verano	2	11,00	2,31	13,31
Pantalón de invierno	2	16,25	3,41	19,66
Pantalón de verano	2	19,00	3,99	22,99
Anorak (cada dos años)	1	38,00	7,98	45,98
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Capote/traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Gorra tipo béisbol protectora	1	7,00	1,47	8,47

II.- VESTUARIO PORTEROS CASA DE LA CULTURA EMPLEADOS: 6				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Pantalón de invierno	2	16,25	3,41	19,66
Pantalón de verano	2	19,00	3,99	22,99
Polar tipo cazadora	2	20,00	4,20	24,20
Polo manga larga	2	7,00	1,47	8,47
Polo manga corta	2	6,50	1,37	7,87
Anorak o parka (cada dos años)	1	27,00	5,67	32,67

- Pág. 42 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

III.- VESTUARIO PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO				
EMPLEADOS: 8 (4 mujeres y 4 hombres)				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Camisa de manga larga	2	9,25	1,94	11,19
Camisa de manga corta	2	8,50	1,79	10,29
Jersey (hombre)	2	14,00	2,94	16,94
Rebeca o jersey a elegir (mujer)	2	25,00	5,25	30,25
Pantalón de invierno	2	16,25	3,41	19,66
Pantalón de verano	2	19,00	3,99	22,99
Anorak (cada dos años)	1	27,00	5,67	32,67
Traje de chaqueta para el personal asignado a la Alcaldía (cada 3 años)	1	120,04	25,21	145,25
Corbata	1	2,61	0,55	3,15
IV.- VESTUARIO INSPECTORES DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS				
EMPLEADOS: 6 (3 de Rentas, 3 Urbanísticos)				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Anorak/ Parka, o bien softshell (cada dos años)	1	38,00	7,98	45,98
V.- VESTUARIO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS				
EMPLEADOS: 8 (1 adscrito a trabajos de mantenimiento)				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Polo manga corta	2	7,00	1,47	8,47
Polo manga larga	2	8,50	1,79	10,29
Polar	2	11,00	2,31	13,31
Anorak o parka (cada 2 años)	1	38,00	7,98	45,98
Chándal completo	2	20,00	4,20	24,20
Pantalón corto tipo bermuda	2	11,50	2,42	13,92
Pantalón laboral	1	15,00	3,15	18,15
Calcetines (par)	3	3,20	0,67	3,87

VI.- VESTUARIO PERSONAL DE OBRAS				
EMPLEADOS: 20 (se incluye 1 empleado de mantenimiento adscrito a Inst. Deportivas)				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Polo manga larga	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga corta	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	2	17,00	3,57	20,57
Jersey	2	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10
Pantalón	2	19,00	3,99	22,99
Capote/traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak/parka (cada 2 años)	1	38,00	7,98	45,98
Chaleco reflectante reversible	1	18,00	3,78	21,78
Gorra tipo beisbol protectora	1	7,00	1,47	8,47

VII.- VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y DE PARQUES Y JARDINES				
EMPLEADOS: 16 (13 de M. Amb. y 2 Encargados y 1 de Parques y Jardines)				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE: 13 empleados				
Polo manga corta	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga larga	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	2	17,00	3,57	20,57
Jersey	2	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10
Pantalón	2	19,00	3,99	22,99
Capote o traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak o parka (cada 2 años)	1	38,00	7,98	45,98
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	7,00	1,47	8,47
ENCARGADOS MEDIO AMBIENTE: 2 empleados				
Polo manga corta	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga larga	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	2	17,00	3,57	20,27
Jersey	2	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10
Pantalón	2	19,00	3,99	22,99
Capote o traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak o parka (cada 2 años)	1	38,00	7,98	45,98
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	7,00	1,47	8,47
PARQUES Y JARDINES: 1 empleado				
Polo manga corta	2	6,00	1,26	7,26
Polo manga larga	2	7,20	1,51	8,71
Polar tipo cazadora	2	17,00	3,57	20,27
Jersey	2	31,00	6,51	37,51
Chaquetilla	2	10,00	2,10	12,10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Pantalón	2	19,00	3,99	22,99
Capote/traje de agua	1	9,00	1,89	10,89
Anorak o parka (cada 2 años)	1	38,00	7,98	45,98
Chaleco reflectante	1	18,00	3,78	21,78
Gorra protectora	1	7,00	1,47	8,47

TOTAL LOTE 1: VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL UNIDADES	
IMPORTE TOTAL UNIDADES	1.364,40.-Euros
IMPORTE IVA	286,52.-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO	1.650,92.-Euros

Las cantidades anuales de las prendas son máximas y no necesariamente se tienen que suministrar todas ellas, sino que dependerá de las necesidades de reposición que surjan en el transcurso del año. Se deberá solicitar la petición a la Jefatura de la Delegación Municipal correspondiente que podrá autorizar o denegar la misma atendiendo a razones de no justificación de la necesidad convenientemente o de no existencia de presupuesto suficiente y adecuado para ello.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad de las prendas descritas anteriormente, que será evaluado conforme al importe total de los precios unitarios ofertados.

El precio total de la oferta, se refiere al sumatorio de los precios unitarios ofertados del vestuario para cada uno de los colectivos, totalizando sin IVA y con IVA incluido.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad de las prendas descritas anteriormente, se considerará a los efectos de facturación del adjudicatario en el supuesto de petición de dichas prendas.

LOTE 2: CALZADO DE LA POLICÍA LOCAL.

CALZADO DEL PERSONAL MUNICIPAL:				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.- POLICÍA LOCAL				
N.º DE POLICIAS: 115 (4 MUJERES)				
Zapatos	1	95,04	19,96	115,00
Zapatos traje de gala	1	49,00	10,29	59,29
Botas	1	96,00	20,16	116,16
Botas de agua	1	11,00	2,31	13,31
Botas de motorista ciudad	1	131,00	27,51	158,51
Calzado deportivo (unidad de playa)	1	36,00	7,56	43,56

TOTAL LOTE 2: CALZADO DE LA POLICÍA LOCAL PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES.	
IMPORTE TOTAL UNIDADES	418,04.-Euros
IMPORTE IVA	87,79.-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO	505,83.-Euros

LOTE 3: CALZADO PARA DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL.

CANTIDADES E IMPORTES MÁXIMOS POR UNIDAD.

CALZADO DEL PERSONAL MUNICIPAL:				
CONCEPTO:	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
1.- PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS EMPLEADOS: 20				
Botas de agua (cada dos años)	1	15,00	3,15	18,15
Calzado o Botas de seguridad	1	46,00	9,66	55,66
Calzado deportivo	1	35,00	7,35	42,35

- Pág. 47 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

Zapatos calzado seguridad	1	31,00	6,51	37,51
2.-PORTEROS CASA DE LA CULTURA EMPLEADOS: 6				
Zapatos calzado de seguridad	1	42,00	8,82	50,82
Zapatos para trabajo de sala	2	32,00	6,72	38,72
3.- PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO EMPLEADOS/AS: 8 (4 mujeres y 4 hombres)				
Zapatos	2	32,00	6,72	38,72
4.- INSPECTOR DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS EMPLEADOS: 6 (3 INSP. RENTAS Y 3 INSP. URBANÍSTICOS)				
Botas de agua	1	15,00	3,15	18,15
Zapatos o botas trabajo	1	51,00	10,71	61,71
5.-PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EMPLEADOS: 8 (1 adscrito a trabajos de mantenimiento)				
Calzado deportivo (tipo running.)	3	36,00	7,56	43,56
Calzado deportivo de seguridad (cada dos años)	1	39,00	8,19	47,19
6.-PERSONAL DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES EMPLEADOS : 16 (13 empleados + 2 encargados y 1 de Parques y Jardines)				
Calzado de seguridad	1	46,00	9,66	55,66
Calzado deportivo de seguridad	2	32,00	6,72	38,72
Botas de agua (cada dos años)	1	15,00	3,15	18,15
7.-PERSONAL DE OBRAS EMPLEADOS: 20 (1 adscrito a Delegación de Deportes)				
Calzado de seguridad	1	46,00	9,66	55,66
Calzado deportivo de seguridad	2	32,00	6,72	38,72
Botas de agua (cada dos años)	1	15,00	3,15	18,15

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TOTAL LOTE 3: VESTUARIO PARA DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES.	
IMPORTE TOTAL UNIDADES	560,00.-Euros
IMPORTE IVA	117,60.-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO	677,60.-Euros

La unidad de medida del calzado es el par.

Las cantidades anuales de calzado son máximas y no necesariamente se tienen que suministrar todas ellas, sino que dependerá de las necesidades de reposición que surjan en el transcurso del año. Se deberá solicitar la petición a la Jefatura de la Delegación Municipal correspondiente que podrá autorizar o denegar la misma atendiendo a razones de no justificación de la necesidad convenientemente o de no existencia de presupuesto suficiente y adecuado para ello.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad/par de los descritos anteriormente que será evaluado conforme al importe total de los precios unitarios ofertados.

El precio total de la oferta, se refiere al sumatorio de los precios unitarios ofertados del calzado para cada uno de los colectivos, totalizando sin IVA y con IVA incluido.

El precio a ofertar por los licitadores será por cada unidad/par de calzado descrito anteriormente, se considerará a los efectos de facturación del adjudicatario en el supuesto de petición de dicho calzado.

El personal dispensado de vestir la uniformidad reglamentaria en el caso de la Policía Local se le dotará de calzado de calle adecuado a sus cometidos, aplicando como referencia de precio unitario el ofertado de similares características.

En Chiclana de la Frontera al día de la firma electrónica.

EL GRADUADO SOCIAL DE PERSONAL

EL INTENDENTE MAYOR JEFE DE LA POLICÍA LOCAL”

3º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

- Pág. 49 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DISTINTO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	6
6.- DURACION DEL CONTRATO.....	7
7.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	9
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	9
II. ADJUDICACIÓN.....	9
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	10
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	18
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	19
15.- MESA DE CONTRATACION.....	20
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	20
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	21
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	21
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	22
20.- ADJUDICACIÓN.....	29
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	29
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS.....	30
23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	33
27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.....	33
28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	34
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	35
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	35
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	39
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	41
33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	42
34.- RIESGO Y VENTURA.....	42

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	43
37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	43
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	44
ANEXO I.....	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	55
ANEXO II.....	56
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	56
ANEXO III.....	63
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE.....	63
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	63
ANEXO IV.....	64
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	64
ANEXO V.....	65
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	65
ANEXO VI.....	66
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	66
ANEXO VII.....	67
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE.....	67
LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	67
ANEXO VIII.....	68
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	68
ANEXO IX.....	69
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	69

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO .

Constituye el objeto del contrato el suministro de vestuario y calzado para el personal de distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Lotes en los que se divide el contrato:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

- **Lote 1.** Vestuario de Porteros de Colegios Públicos; Porteros de la Casa de la Cultura; Porteros del Ayuntamiento; Personal de Instalaciones Deportivas; Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines; Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos.
- **Lote 2.** Calzado para la Policía Local.
- **Lote 3.** Calzado para distinto personal del Ayuntamiento.

código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos CPV-2008: 18100000 (ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios) y 18800000 (calzado).

Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades: CPA-2008: 14.12 (Ropa de trabajo), 15.20 (Calzado).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa emitida con fecha 18 de noviembre de 2019 conjuntamente por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local y por el Graduado Social de Personal, que se encuentra incorporada al expediente.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Está sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado del contrato el umbral de 221.000,00 euros establecido en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132-22104, 1532-22104, 1621-22104, 320-22104, 340-22104, 334-22104, 920-22104 y 932-22104, del Presupuesto General del año 2020 o, en su caso, del presupuesto prorrogado del año 2019.

La cantidad máxima anual del contrato para la segunda anualidad, o para las posibles prórrogas podrá incrementarse en función de las necesidades del Ayuntamiento y de la dotación crediticia que para este fin se asigne en los presupuestos anuales.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (63.500,00.-€/AÑO), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 52.479,34.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 11.020,66.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1. Vestuario de Porteros Colegios Públicos, Porteros Casa de la Cultura, Porteros del Ayuntamiento, del Personal de Instalaciones Deportivas, del Personal de Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines y de Inspectores de Rentas e Inspectores Urbanísticos.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 23.500,00 .-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 19.421,49.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.078,51.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

- **Lote 2. Calzado para la Policía Local.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 28.000,00 .-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 23.140,50.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 4.859,50.-Euros

- **Lote 3. Calzado para distinto personal municipal.**

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de 12.000,00 .-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 9.917,36.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 2.082,64.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
GTOS VENTAS/ APROVISIONAMIENTOS.....	46.361,35.-€
OTROS GASTOS EVENTUALES PRODUCCIÓN....	3.556,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	49.917,35.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	3.175,00.-€
C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....	10.407,65.-€
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	63.500,00.-€

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) C141, confección prendas de vestir, principales magnitudes según INE del sector de actividad CNAE 1412, publicados por el Banco de España y en el I.N.E. del año 2017 y 2015.

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS **(251.900,83.-Euros)**, I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años, las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precios unitarios ofertados para cada una de las prendas y complementos por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A los efectos de determinar el precio del suministro objeto del contrato, las licitadoras ofertarán un precio unitario para cada una de las prendas y complementos que forman parte del mismo sin poder sobrepasar el importe unitario máximo fijado en el Pliego Técnico.

La cuantía total del contrato no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, por lo que el presupuesto total del contrato es un presupuesto máximo que se ejecutará en todo o en parte de acuerdo con las necesidades de vestuario, calzado y complementos que vayan surgiendo en las distintas Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chicana.

El Excmo. Ayuntamiento de Chicana no se compromete a adquirir una cantidad determinada de vestuario, calzado y complementos, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

En la ofertas presentadas por los licitadores, la cantidad correspondiente a I.V.A. figurará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de los suministros contratados conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de **dos años**, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4.138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). No obstante, dentro del plazo señalado para la presentación de proposiciones, los licitadores deberán presentar en el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de manera presencial, las muestras de los artículos ofertados por lotes independientes, según se describe en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. La falta de presentación de muestras será causa suficiente para rechazar la oferta realizada por el licitador.

La presentación de proposiciones electrónicas y de las muestras se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C, a los que se acompañarán los sobres de muestras que se presentarán presencialmente en el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación técnica relativa al criterio a evaluar mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:

1. Propuesta Técnica del vestuario y calzado ofertados para cada lote que contendrá la descripción del material a suministrar, con referencia al cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en el Pliego Técnico, referente a los tejidos, confección, diseño, cuidados y conservación de las prendas, la planificación de los suministros y entregas, servicio de atención al cliente y posibles mejoras que incrementen la calidad, características funcionales, confortabilidad y diseño de las prendas.
2. Catálogos y descripciones de los artículos a suministrar.
3. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los elementos ofertados a las especificaciones o normas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. Otros aspectos que el licitador considere de interés para acreditar la mayor calidad de la uniformidad ofertada, idoneidad y utilidad en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener la documentación mencionada anteriormente, en caso de elaboración propia será en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 100 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 12 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

B) SOBRE B), MUESTRAS. De presentación presencial en el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sito en calle Constitución, 1 2ª Planta.

Las muestras se presentarán por lotes independientes según sea la oferta que se presenta, en las condiciones descritas en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

La falta de presentación de muestras será causa suficiente para rechazar la oferta realizada por el licitador.

Podrán admitirse, como excepcional, una sola muestra para las prendas y calzado que varíen en el color, largo de mangas u otras medidas y características mínimas que no impliquen variación sustancial de las especificaciones técnicas relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que alguna muestra presentada no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas, la empresa licitadora quedará excluida, así mismo no serán valoradas las ofertas que no incluyan las muestras correspondientes.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en el Anexo II, el plazo de entrega de los suministros y el plazo de toma de medidas, criterios a evaluar de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las personas licitadores detallarán en sus ofertas los precios unitarios de cada una de los prendas, calzado y complementos por los que se comprometen a realizar el suministro, los cuales totalizarán por Lotes, con IVA diferenciado y no podrán superar los importes máximos que figuran en la cláusula 14 del Pliego Técnico

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

12.1 Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas:

12.1.1.- Oferta económica: hasta 60 puntos.

Se valorará con 60 puntos la oferta (suma de los precios unitarios ofertados de las prendas a suministrar) más baja de las recibidas y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

$$PO = 60 \times \frac{PUL - PUV}{PUL - PUB}$$

Dónde:

PO: puntos de la oferta a valorar.

PUL: precios unitarios de licitación (suma de precios unitarios máximos de licitación)

PUV: precios unitarios de la oferta que se valora (suma precios unitarios ofertados)

PUB: precios unitarios oferta más baja (suma precios unitarios más bajos ofertados)

12.1.2.- Plazos del contrato: hasta 10 puntos.

Se determinará por los licitadores en el ANEXO II, los plazos del contrato ofertados para cada uno de los lotes.

Se valorará con la puntuación máxima la mayor reducción del plazo de ejecución en relación a la toma de medidas y a la entrega de los suministros, establecidos en la cláusula 5ª y 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la siguientes escalas:

A.- Reducción del plazo de entrega de los suministros (máximo plazo 35 días naturales). Hasta 6 puntos.

Valoración de ofertas:

DIAS DE REDUCCIÓN:	VALORACIÓN
Desde 15 días (incl.).....	6 PUNTOS
Entre 12 y 14 días.....	5 PUNTOS
Entre 9 y 11 días.....	4 PUNTOS
Entre 6 y 8 días.....	3 PUNTOS
Entre 3 y 5 días.....	2 PUNTOS
Entre 1 y 2 días.....	1 PUNTO

B- Reducción del plazo de toma de medidas al personal (máximo plazo 25 días naturales). Hasta 4 puntos.

Valoración de ofertas:

DIAS DE REDUCCIÓN:	VALORACIÓN
Desde 12 días (incl.).....	4 PUNTOS



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Entre 9 y 11 días.....	3 PUNTOS
Entre 6 y 8 días.....	2 PUNTOS
Entre 3 y 5 días.....	1 PUNTO

12.2 Criterios valorables mediante juicio de valor:

12.2.2.-Propuesta técnica a evaluar mediante juicio de valor: hasta 30 puntos.

Según memoria técnica y muestras presentadas, se valorará la mejor confortabilidad, comodidad, ergonomía, diseño y acabado de los artículos a suministrar, además de las posibles mejoras, todo ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas al respecto.

La valoración se efectuará conforme a los siguientes criterios:

A.- Características técnicas y funcionales: hasta 25 puntos, según lo siguiente:

- Confección y acabado de las prendas: hasta 6 puntos
- Composición textil, material del calzado y complementos: hasta 5 puntos
- Comodidad, confortabilidad y ergonomía: hasta 5 puntos
- Transpirabilidad e impermeabilidad: 4 puntos.
- Tipo de lavado/secado y cuidados: hasta 3 puntos
- Tipo de grabado y serigrafiado de las prendas: 2 puntos

B.- Mejoras: hasta 5 puntos, en relación al gramaje, composición, comodidad, ergonomía, diseño, acabados, cuidado y conservación y demás relacionadas con los suministros, la planificación de las entregas, el servicio al cliente y postventa, que superen las exigencias del Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Comisión Técnica que valorará estos criterios estará integrada por los representantes sindicales, conforme a los establecido en la cláusula 4 del Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

- Se considerará oferta desproporcionada o anormal aquella que presente una baja superior al 30% del importe máximo de licitación para cada uno de los lotes (suma de importes unitarios máximos), que figuran en la cláusula 14ª del Pliego Técnico.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o mediante fórmulas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presupuesto de licitación anual (I.V.A. incluido), esto es, 63.500,00.-Euros por la totalidad del contrato. En caso de optar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 23.500,00.-Euros.
- Lote 2: 28.000,00.-Euros.
- Lote 3: 12.000,00.-Euros

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 36.735,54.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- Lote 1: 13.595,04.-Euros
- Lote 2: 16.198,35.-Euros
- Lote 3: 6.942,15.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

8.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

11. Declaración responsable en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **Anexo VIII.**

12. Declaración sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **Anexo IX.**

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación y las muestras que acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se les enviará la oportuna comunicación.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados desde el envío de dicha comunicación sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de las muestras se procederá a la destrucción de las mismas.

Las muestras presentadas por las empresas adjudicatarias no serán devueltas, quedando depositadas para servir de referencia respecto a las suministradas. Una vez finalizado el contrato, podrán ser retiradas por el adjudicatario.

23.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato para los suministros del lote 2 al Jefe de la Policía Local, o persona en quien delegue; y para los suministros de los lotes 1 y 3 al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Chiclana, a quienes corresponderá, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, les corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será la Jefatura de la Policía Local, la Delegación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del personal adscrito a las mismas.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por los responsables del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por los adjudicatarios, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de los suministros que figuran en las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, acompañada de los albaranes correspondientes, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La empresa adjudicataria deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

La reducción de precios ofertados para el vestuario, calzado y complementos permanecerán fijos e invariables en todo el plazo de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas que, en su caso, se acuerden por las partes.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

30.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

30.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

30.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
3. El suministro con defectos materiales o técnicos detectadas que hagan el suministro inhábil para cumplir su finalidad, sin justificación y por una sola vez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4. Cualquier incumplimiento de escasa entidad que suponga alteración en la ejecución de los suministros, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Técnico.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
- 3.- Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación..
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos muy graves:

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución del suministro
- 2.- El abandono del contrato.
- 3.- El incumplimiento de los plazos de toma de medidas y entrega de los suministros sin causa justificada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

4.-El suministro de vestuario y calzado distintos a los contratados o bien, de las características establecidas, sin justificación.

5.-Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.

6. -La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.

7.- La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.

8.- El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.

9. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al contrato y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación las necesidades de vestuario, calzado y complementos a suministrar a lo largo del contrato, éste se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superar el presupuesto máximo establecido.
- En resumen, el contrato podrá modificarse por ampliación, reducción o cambios de los suministros en el Convenio y Acuerdo regulador del personal del Ayuntamiento, o bien por cambios y cantidad de personas trabajadoras del Ayuntamiento..
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

34.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c) Los acuerdos de licitación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en la página web municipal.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del suministro aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.

6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

15. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

16. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **Anexo VIII**.
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **Anexo IX**.

24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

El tratamiento consistirá en: identificación y tratamiento de la talla de los titulares de los datos para la elaboración y suministro de vestuario.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Suministro de vestuario, calzado y complementos para la Policía Local y para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	Datos identificativos, talla.

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)		Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)		Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

JEFA DE.....

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **"Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote....."**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº
..., en nombre propio (o en representación de



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

... , con domicilio en ,y C.I.F./ N.I.F. nº , conforme acreditaré con la documentación requerirá en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación del **“Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la prestación de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico “C” de la oferta presentada, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE 1. VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL.

1.- PROPOSTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS:

I.- VESTUARIO PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Chaquetilla	1			
Polar	2			
Polo de manga larga	2			
Polo de manga corta	2			
Camisa manga larga	2			
Camisa manga corta	2			
Jersey grueso	2			
Jersey fino	2			
Pantalón faena invierno	2			
Pantalón faena verano	2			
Pantalón de invierno	2			
Pantalón de verano	2			

- Pág. 99 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Anorak (cada dos años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Capote/traje de agua	1			
Gorra tipo béisbol protectora	1			

II.- VESTUARIO PORTEROS CASA DE LA CULTURA.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Pantalón de invierno	2			
Pantalón de verano	2			
Polar tipo cazadora	2			
Polo manga larga	2			
Polo manga corta	2			
Anorak o parka (cada dos años)	1			

III.- VESTUARIO PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Camisa de manga larga	2			
Camisa de manga corta	2			
Jersey (hombre)	2			
Rebeca o jersey (mujer)	2			
Pantalón de invierno	2			
Pantalón de verano	2			
Anorak (cada dos años)	1			
Traje de chaqueta para el personal asignado a la Alcaldía (cada 3 años)	1			
Corbata	1			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

IV.- VESTUARIO INSPECTORES DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Anorak/Parka, o bien softshell (cada dos años)	1			

V.- VESTUARIO PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar	2			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chándal completo	2			
Pantalón corto tipo bermuda	2			
Pantalón laboral	1			
Calcetines (par)	3			

VI.- VESTUARIO PERSONAL DE OBRAS.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
Polo manga larga	2			
Polo manga corta	2			
Polar tipo cazadora	2			
Jersey	2			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote/traje de agua	1			
Anorak/parka	1			

- Pág. 101 de 172 -

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

(cada 2 años)				
Chaleco reflectante reversible	1			
Gorra tipo beisbol protectora	1			

VII.- VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE Y DE PARQUES Y JARDINES.				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE.				
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar tipo cazadora	2			
Jersey	2			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote o traje de agua	1			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Gorra protectora	1			
ENCARGADOS MEDIO AMBIENTE.				
Polo manga corta	2			
Polo manga larga	2			
Polar tipo cazadora	2			
Jersey	2			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote o traje de agua	1			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Gorra protectora	1			
PARQUES Y JARDINES.				
Polo manga corta	2			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Polo manga larga	2			
Polar tipo cazadora	2			
Jersey	2			
Chaquetilla	2			
Pantalón	2			
Capote/traje de agua	1			
Anorak o parka (cada 2 años)	1			
Chaleco reflectante	1			
Gorra protectora	1			

TOTAL LOTE 1: VESTUARIO DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL UNIDADES	
IMPORTE TOTAL UNIDADES-Euros
IMPORTE IVA-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO-Euros

2.- PLAZOS DEL CONTRATO LOTE 1 :

A.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (max. 35 días):			
PLAZO	ENTREGA.....DIAS
.....			
DIAS	DE	REDUCCIÓN.....DIAS
.....			

B.- PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS (max. 25 días):			
PLAZO TOMA DE MEDIDAS.....DIAS
.....			
DIAS	DE	REDUCCIÓN.....DIAS
.....			

- Pág. 103 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

LOTE 2. CALZADO PARA LA POLICÍA LOCAL

1.- PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS:

CALZADO DEL PERSONAL MUNICIPAL:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
1.- POLICÍA LOCAL:				
Zapatos	1			
Zapatos traje de gala	1			
Botas	1			
Botas de agua	1			
Botas de motorista ciudad	1			
Calzado deportivo (unidad de playa)	1			

TOTAL LOTE 2: CALZADO PARA LA POLICÍA LOCAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES.	
IMPORTE TOTAL UNIDADES-Euros
IMPORTE IVA-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO-Euros

LOTE 3. CALZADO PARA DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL

1.- PROPUESTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS:

CALZADO DEL PERSONAL MUNICIPAL:				
CONCEPTO:	CANTIDAD	IMPORTE UNIDAD SIN IVA	IMPORTE UNIDAD IVA	IMPORTE TOTAL POR UNIDAD
2.- PORTEROS COLEGIOS PÚBLICOS:				
Botas de agua	1			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(cada dos años)				
Calzado Botas de seguridad	1			
Calzado deportivo	1			
Zapatos calzado seguridad	1			
3.-PORTEROS CASA DE LA CULTURA:				
Zapatos calzado de seguridad	1			
Zapatos para trabajo de sala	2			
4.- PORTEROS DEL AYUNTAMIENTO:				
Zapatos	2			
5.- INSPECTOR DE RENTAS E INSPECTORES URBANÍSTICOS:				
Botas de agua	1			
Zapatos o botas trabajo	1			
6.-PERSONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:				
Calzado deportivo (tipo running.)	3			
Calzado deportivo de seguridad (cada dos años)	1			
7.-PERSONAL DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES:				
Calzado de seguridad	1			
Calzado deportivo de seguridad	2			
Botas de agua (cada dos años)	1			
8.-PERSONAL DE OBRAS:				
Calzado de seguridad	1			
Calzado deportivo de seguridad	2			
Botas de agua (cada dos años)	1			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H



http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

TOTAL LOTE 3: CALZADO PARA DISTINTO PERSONAL MUNICIPAL. PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL POR UNIDADES.	
IMPORTE TOTAL UNIDADES- Euros
IMPORTE IVA-Euros
IMPORTE TOTAL UNIDADES IVA INCLUIDO-Euros

2.- PLAZO DEL CONTRATO LOTE 3 :

A.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS (max. 35 días):			
PLAZO	ENTREGA.....	DIAS
.....			
DIAS	DE	REDUCCIÓN.....DIAS
.....			

B.- PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS (max. 25 días):			
PLAZO TOMA DE MEDIDAS.....		DIAS
.....			
DIAS	DE	REDUCCIÓN....DIAS
.....			

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote....."

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.

D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____
_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. ____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

ANEXO VII

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE
LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”** y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII.

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

En relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Suministro de vestuario y calzado para distinto personal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote.....”**, que, tratándose de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

1. Que los servidores de la entidad se encuentran ubicados en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

Así mismo DECLARA que se obliga a comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

En a.....de de

Firmado:



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

ANEXO IX.

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:"

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2020, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.8.- Expediente relativo a la aceptación de uso por parte de este Ayuntamiento de las fincas registrales 1.654 y 27.732 sitas en Las Galindas y el Carrizoso, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural S.A por un nuevo periodo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 01 de marzo de 2017 por el que se aceptó la cesión por parte de este Ayuntamiento del uso de las fincas registrales 1.654 y 22.732, propiedad de la empresa municipal Chiclana Natural sitas en "Las Galindas y el Carrizoso" para su destino a actividades deportivas al aire libre, bajo el control y seguimiento de la Delegación de Deportes hasta el 31 de Diciembre de 2018, con los condicionantes establecidos en el documento de ofrecimiento.

Con fecha 07 de marzo de 2017 se firmó Acta de entrega de las fincas referidas por Chiclana Natural S.A. al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2018 acordó prorrogar la cesión referida por un nuevo periodo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 06 de noviembre del corriente, bajo nº de registro 36820 ha tenido entrada en este Servicio escrito presentado por Chiclana Natural S.A, por el que se le traslada a la Delegación de Deportes la necesidad que tiene esa empresa pública en conocer si dicha Delegación está interesada en prorrogar la disposición que actualmente tiene sobre las fincas registrales 1.654 y 27.732 sitas en "Las Galindas y el Carrizoso".

Conocida respuesta con fecha 12 de noviembre de 2019 por parte de la Delegación de Deportes solicitando se instruya el expediente correspondiente para la prorroga de la cesión de los terrenos referidos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Conocido informe jurídico emitido en sentido favorable por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], obrante en el expediente de cesión de uso de las fincas referidas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la cesión de las fincas referidas por un nuevo periodo, hasta el 31 de Diciembre de 2020 con las mismas condiciones reseñadas en el ofrecimiento de las parcelas.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a Chiclana Natural S.A. para su conocimiento y aceptación.

2.9.- Expediente relativo a la determinación de los días de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio para el año 2020.

Vistos los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera en los que se dispone lo siguiente que:

“1. La Feria de San Antonio se celebrará en el mes de Junio, coincidiendo o en la fecha más cercana a la celebración de la Festividad de San Antonio.

2. Las fechas exactas se acordarán cada año por el órgano Municipal Competente.”

En virtud de lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Establecer para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2020, los días del 10 al 14 de junio, ambos inclusive.

2º. Dar traslado de la presente resolución a todas las dependencias Municipales donde tenga incidencia.

2.10.- Acuerdo relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2019, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 162, de 26 de agosto de 2019, y de las Bases Reguladoras y Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias de 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 31 de mayo de 2019.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondiente al ejercicio 2.019, habiendo cumplido en su totalidad los requisitos establecidos en la convocatoria se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan, especificando la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, de las siguientes entidades en la línea de Cooperación para el Desarrollo:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN PROYDE.	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA (CLIMA) COMO MODELO FORMATIVO Y DE PRODUCCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES EN BURKINA FASO.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de enero 2019 F. FIN: 31 de diciembre 2019	18.025,63€	14.025,63€
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO.	ACERCANDO LA SALUD A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COBÁN, GUATEMALA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de noviembre de 2019 F. FIN: 31 de octubre de 2020	20.000,00€	14.040,00€
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.	CENTRO POLIVALENTE PARA LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE ENFERMOS/AS DE LEPRA Y APOYO SOCIOEDUCATIVO A SUS FAMILIAS.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de noviembre 2019 F. FIN: 31 de octubre 2020	26.666,66€	14.040,00€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.	MEJORA DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS E HIGIÉNICAS DE LOS	DURACIÓN: 10 meses F. INICIO: 02 de agosto 2019 F. FIN: 02 de junio	9.440,00€	7.955,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

	NIÑOS Y NIÑAS DE KAWACH (KARAMOJA) Y SU ZONA DE INFLUENCIA.	2020		
FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO ADECUADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA 77 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD RURAL DE GUNDALA THANDA, DISTRITO DE ANANTAPUR.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 31 de diciembre de 2019 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	152.826,58€	14.000,00€
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA.	PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA INFANTIL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCOLAR Y FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, CIUDAD SANDINO, NICARAGUA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de diciembre 2019 F. FIN: 30 de noviembre 2020	26.450,03€	13.561,58€

Del mismo modo, en la línea de Ayuda Humanitaria, y habiendo cumplido en su totalidad los requisitos establecidos en la convocatoria así como el plazo fijado en la misma, especificando la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, se han presentado las siguientes solicitudes:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN PROYDE.	ASISTENCIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LAS INUNDACIONES EN POZO COLORADO, PARAGUAY.	DURACIÓN: 8 meses. F. INICIO: 01 de mayo de 2019 F. FIN: 31 de diciembre de 2019	8.362,86€	2.520,00€
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.	CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES CAUSADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMATICOS EN LA COMUNIDAD UMAMARCA, ANEXO MARCOBAMBA.	DURACIÓN: 3 meses y medio. F. INICIO: 16 de diciembre de 2019 F. FIN: 31 de marzo de 2020	7.076,42€	2.478,56€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocido el informe provisional emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la delegación de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada con delegación especial en las materias de Cooperación Internacional, bajo la supervisión de D. Francisco José Salado Moreno, 6º Teniente de Alcalde, e integrada por ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. *** [A.G.M.], personal auxiliar administrativo de la Delegación de Cooperación Internacional, de 7 de noviembre de 2019.

Vista información expedida por el órgano instructor del expediente de 14 de noviembre de 2019, por Dña. Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 7095, de 8 de noviembre de 2019.

Vistos informes de conformidad expedidos por Dña. *** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de 15 de noviembre de 2019.

Conocida la propuesta de acuerdo provisional, emitida a la vista del expediente, por el órgano instructor Dña. Cándida Verdier Mayoral, de 15 de noviembre de 2019, publicada en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, consta en la Delegación de Cooperación Internacional en la línea de Cooperación para el Desarrollo reformulación de la Fundación Internacional de Solidaridad Compañía de María, siendo el importe de la subvención de la propuesta provisional inferior al solicitado por la entidad ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido para ello.

Visto el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por la Concejala-Delegada de Cooperación Internacional, Dña. Cándida Verdier Mayoral, e integrada por la Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, Dña. ***** [C.S.B.], y la vocal Dña. *** [A.G.M.], personal auxiliar administrativo de la Delegación de Cooperación Internacional, de 4 de diciembre de 2019.

Visto el informe de conformidad expedido por Dña. *** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley además de las que se incluyen en las bases de la presente convocatoria, recabándose por esta delegación la acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO ADECUADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA 77 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD RURAL DE GUNDALA THANDA, DISTRITO DE ANANTAPUR.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 31 de diciembre de 2019 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	152.826,58€	14.000,00€	14.000,00€
ASOCIACIÓN PROYDE.	CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA (CLIMA) COMO MODELO FORMATIVO Y DE PRODUCCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES EN BURKINA FASO.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de enero 2019 F. FIN: 31 de diciembre 2019	18.025,63€	14.025,63€	14.025,63€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.	MEJORA DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS E HIGIÉNICAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE KAWACH (KARAMOJA)	DURACIÓN: 10 meses F. INICIO: 02 de agosto 2019 F. FIN: 02 de junio 2020	9.440,00€	7.955,00€	7.955,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	Y SU ZONA DE INFLUENCIA.				
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO.	ACERCANDO LA SALUD A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COBÁN, GUATEMALA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de noviembre de 2019 F. FIN: 31 de octubre de 2020	20.000,00€	14.040,00€	14.040,00€
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.	CENTRO POLIVALENTE PARA LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DE ENFERMOS/AS DE LEPROSA Y APOYO SOCIOEDUCATIVO A SUS FAMILIAS.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de noviembre 2019 F. FIN: 31 de octubre 2020	26.666,66€	14.040,00€	14.040,00€
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA.	PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA INFANTIL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCOLAR Y FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, CIUDAD SANDINO, NICARAGUA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de diciembre 2019 F. FIN: 30 de noviembre 2020	26.450,03€	13.561,58€	6.139,37€
TOTALES			77.622,21€	70.200,00€	

2º. Del mismo modo, conceder las subvenciones en materia de Ayudas Humanitarias a las entidades que figuran a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
ASOCIACIÓN PROYDE.	ASISTENCIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LAS INUNDACIONES EN POZO COLORADO, PARAGUAY.	DURACIÓN: 8 meses. F. INICIO: 01 de mayo de 2019 F. FIN: 31 de diciembre de 2019	8.362,86€	2.520,00€	2.520,00€
ASOCIACIÓN	CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL	DURACIÓN: 3 meses y medio.	7.076,42€	2.478,56€	2.478,56€

- Pág. 119 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

MADRE CORAJE.	DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES CAUSADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMATICOS EN LA COMUNIDAD UMAMARCA, ANEXO MARCOBAMBA.	F. INICIO: 16 de diciembre de 2019 F. FIN: 31 de marzo de 2020			
TOTALES			4.998,56€	4.998,56€	

3º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación de Cooperación Internacional resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

5º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Transcurridos los tres meses establecidos tras la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado la justificación ante el órgano competente, éste la requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. Si el requerimiento es atendido y se presenta la justificación, el importe de la subvención concedida quedará reducido no obstante en un 20%. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

6º. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención de Cooperación para el Desarrollo y/o Ayudas Humanitarias, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.
- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, la presentación de informes y justificación de gastos, y la comunicación de cualquier tipo de incidencia a la delegación de Cooperación Internacional.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar a esta delegación cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
- Hacer constar en la divulgación del proyecto que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo V). Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

- Informar del proyecto subvencionado en la línea de subvenciones de Cooperación para el Desarrollo a la ciudadanía de Chiclana, siendo necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico. Debiendo informar a la delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el Proyecto de Difusión, y no superando el 3% del importe del presupuesto total.
- Dar en la línea de subvenciones de Ayudas Humanitarias, la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida.
- Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
- Presentar la justificación íntegra de proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

7º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2019.

8º. Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente.

9º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

2.11.- Acuerdo relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2019, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 162, de 26 de agosto de 2019, y de las Bases Reguladoras y Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2019, aprobadas por la Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 31 de mayo de 2019.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2.019, habiendo cumplido en su totalidad los requisitos establecidos en la convocatoria se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan, especificando la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, de las siguientes entidades:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN PROYDE	MUJERES DEL CAMBIO, ERES EL CAMBIO.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de octubre de 2019 Finalización: 30 de abril de 2020	2.010,00€	1.560,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ODS, TIENEN QUE VER CONTIGO.	Duración: 4 meses Inicio: 01 septiembre de 2019 Finalización: 31 diciembre de 2019	1.130,00€	960,50 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID	LIVE LIBRARY.	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2019 Finalización: 31 de diciembre de 2019	1.836,00€	1.560,00€
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA)	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN "QUE NO TE CONFUNDAN" PARA PARAR LOS DISCURSOS DE ODIO.	Duración: 12 meses Inicio: 01 de julio de 2019 Finalización: 30 de junio de 2020	1.835,30€	1.560,00 €

Conocido el informe provisional emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la delegación de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada con delegación especial en las materias de Cooperación Internacional, bajo la supervisión de D. Francisco José Salado Moreno, 6º Teniente de Alcalde, e integrada por ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. *** [A.G.M.],

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

personal auxiliar administrativo de la Delegación de Cooperación Internacional, de 7 de noviembre de 2019.

Vista información expedida por el órgano instructor del expediente de 14 de noviembre de 2019, por Dña. Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 7095, de 8 de noviembre de 2019.

Vistos informes de conformidad expedidos por Dña. *** **** ***** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de 15 de noviembre de 2019.

Conocida la propuesta de acuerdo provisional, emitida a la vista del expediente, por el órgano instructor Dña. Cándida Verdier Mayoral, de 15 de noviembre de 2019, publicada en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la Delegación de Cooperación Internacional consta escrito de alegaciones presentado dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, de la Asociación Arrabal AID.

Visto el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por la Concejala-Delegada de Cooperación Internacional, Dña. Cándida Verdier Mayoral, e integrada por la Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, Dña. ***** [C.S.B.], y la vocal Dña. *** [A.G.M.], personal auxiliar administrativo de la Delegación de Cooperación Internacional, de 4 de diciembre de 2019.

Visto el informe de conformidad expedido por Dña. *** **** ***** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley además de las que se incluyen en las bases de la presente convocatoria, recabándose por esta delegación la acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
ASOCIACIÓN PROYDE	MUJERES DEL CAMBIO, ERES EL CAMBIO.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de octubre de 2019 Finalización: 30 de abril de 2020	2.010,00€	1.560,00€	1.560,00€
ASOCIACIÓN PRO-DERECOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA)	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN "QUE NO TE CONFUNDAN" PARA PARAR LOS DISCURSOS DE ODIO.	Duración: 12 meses Inicio: 01 de julio de 2019 Finalización: 30 de junio de 2020	1.835,30€	1.560,00 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID	LIVE LIBRARY.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de septiembre de 2019 Finalización: 31 de marzo de 2020	1.836,00€	1.560,00€	1.560,00€
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ODS, TIENEN QUE VER CONTIGO.	Duración: 4 meses Inicio: 01 septiembre de 2019 Finalización: 31 diciembre de 2019	1.130,00€	960,50 €	960,50 €
TOTALES				5.640,50€	5.640,50€

2º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación de Cooperación Internacional resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

3º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

4º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado la justificación ante el órgano competente, éste la requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. Si el requerimiento es atendido y se presenta la justificación, el importe de la subvención concedida quedará reducido no obstante en un 20%. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

5º. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención de Educación para el Desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.
- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, la presentación de informes y justificación de gastos, y la comunicación de cualquier tipo de incidencia a la delegación de Cooperación Internacional.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar a esta delegación cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
- Hacer constar en la divulgación del proyecto que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo V). Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida.
- Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
- Presentar la justificación íntegra de proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

6º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2019.

7º. Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente.

8º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

2.12.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización

- Pág. 127 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2019.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres, al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al ejercicio 2019, aprobadas estas últimas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 29 de mayo de 2019.

Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al ejercicio 2019, se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan, especificando el colectivo solicitante, así como el coste total y duración del proyecto, y el importe solicitado como subvención; reuniendo los requisitos establecidos en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y habiendo sido formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

1.- Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
A.VV ."El Pilar Del Cerrillo"	Taller de Yoga para la mujer.	Del 3 de septiembre de 2019 al 28 de mayo de 2020	580,00€	580,00€
Asociación de Enfermedades cardiovasculares Corazón sin Fronteras España	Mujer y Corazón. Desigualdad de género en la enfermedad cardiovascular (ECV)	Del 28 de octubre al 28 de diciembre de 2019	5.180,00€	4.180,00€
Asociación Socio-Cultural Lunaria	Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género.	De septiembre de 2019 a junio del 2020	1.370,00€	1.370,00€
Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana, ARCHI	Empoderamiento a través de la arteterapia	Del 15 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020	1.500,00€	1.500,00€
Asociación Chiclana Voluntaria	Alfabetización y Educación por la Igualdad .	Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.	1.000,00€	1.000,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A.VV. "Recreo San Pedro"	25 Años rompiendo moldes y estereotipos.	Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	800,00€	800,00€
A.VV. San José del Arenal	Ventana abierta al Feminismo y homenaje Vocalía Mujer.	De agosto 2019 a diciembre 2019	550,00€	550,00€
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Chiclana "AFICHI"	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI.	Del 1 de marzo a 31 de diciembre del 2019.	5.461,19€	5.461,19€
Asociación De Familiares Y Personas Con Enfermedad Mental	Programa de Atención Integral a Mujeres con enfermedad mental grave.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.	3.352,76€	3.352,76€
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	De Mayo de 2019 a Abril de 2020	3.384,00€	3.014,00 €
Asociación de Mujeres "M^a Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	De septiembre de 2019 a julio de 2020.	2.510,00€	2.510,00 €
Asociación Pequeño Tesoro	Emociones, afectos y defectos...	De octubre de 2019 a marzo de 2020.	1.080,00€	1.000,00€
A.VV. "Ermita de Santa Ana"	Creando espacio de igualdad	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	600,00€	600,00€
Cruz Roja Española	Sensibilización y Formación en igualdad de género.	Del 21 de octubre al 5 de diciembre 2019.	3.507,08€	3.507,08 €
Asociación Arrabal - AID	Enredadas en Igualdad: prevención de violencia machista en redes sociales e internet.	Del último trimestre de 2019 al primer trimestre de 2020	1.500,00€	1.500,00€
Asociación de mujeres "Kódigo Malva"	Batucada feminista: proyecto de empoderamiento expresivo a través de la percusión	De marzo a diciembre de 2019	1.850,00€	1.600,00€
Asociación de Personas con Discapacidad Física	Empoderamiento para el crecimiento personal	De diciembre de 2019 a mayo de 2020.	4.087,08€	3.987,08€

- Pág. 129 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

y Orgánica "La Rampa"				
------------------------------	--	--	--	--

2º. Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489 y en relación al funcionamiento y mantenimiento de locales sociales se ha presentado la siguiente solicitud, especificando la entidad solicitante, así como el coste total y el importe solicitado como subvención.

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Asociación Socio-Cultural Lunaria	1.161,00€	1.161,00€

3º. Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789 y en relación a la línea de subvención de adquisición de material inventariable, se han solicitado las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Asociación Socio-Cultural Lunaria	Para el funcionamiento general de la Asociación	Display y cafetera		150,00€	150,00€
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	Libros	De Mayo de 2019 a Abril de 2020 .	300,00€	300,00€
Asociación M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	Material informático: proyector e impresora	De septiembre de 2019 a julio de 2020.	480,00€	480,00€

Conocido el informe provisional de la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Mujer de fecha 13 de noviembre de 2019.

Vista información expedida por el órgano instructor del expediente de fecha 13 de noviembre de 2019.

Vistos informes de conformidad expedidos por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre y 2 de diciembre de 2019.

Conocida la Propuesta Provisional de la Instructora del Expediente de fecha 18 de noviembre de 2019, publicada en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se han presentado alegaciones en el plazo establecido para ello, si bien, se han presentado reformulaciones por parte de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entidades que se relacionan a continuación, conforme a lo previsto en la estipulación decimotercera de las Bases:

- **Asociación de alcohólicos rehabilitados de Chiclana "ARCHI"**, que reformula en el sentido de ajustar *"el coste total del proyecto y la subvención solicitada (1.500,00 €), al importe propuesto por la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana Fra. (1.435,00 €).*
- **Asociación de fibromialgia y fatiga crónica de Chiclana "AFICHI"**, que reformula el presupuesto presentado reduciendo el gasto de personal y fijando el coste total de proyecto en la cantidad de 1.668,57 €.
- **Asociación de familiares y personas con enfermedad mental**, que reformula su solicitud ajustando el coste total del programa y la subvención solicitada a la propuesta por importe de 985,00 €.
- **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía**, que mantiene las actividades planificadas y realiza la reformulación del presupuesto fijando el coste total del proyecto en 2.157,00 €.
- **Asociación de Mujeres "M^a Luz Sánchez Carmona"**, que reformula en el sentido de ajustar el presupuesto total a la subvención propuesta por importe de 1.585,00 €.
- **Cruz Roja Española**, que reformula en orden a ajustar el coste total del proyecto a la propuesta de subvención de 1.410,00 €
- **Asociación de personas con discapacidad física y orgánica "La Rampa"**, que reformula el presupuesto presentado reduciendo la duración del proyecto ajustando la subvención solicitada al importe propuesto por la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana Fra. (1.090,00 €)

Así mismo se han presentado renunciaciones por parte de las entidades que se relacionan a continuación, conforme a lo previsto en la estipulación decimotercera de las Bases:

- **A.VV. San José del Arenal**
- **Asociación de Mujeres Código Malva**

Visto informe-propuesta de 4 de diciembre de 2019 de la Comisión de Valoración de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2019.

Conocido el Informe favorable expedido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan y que se desarrollarán en el plazo de ejecución previsto, reuniendo todas los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley además de las que se incluyen en las Bases de la Convocatoria, y habiendo sido formalizadas dentro del plazo fijado en las mismas.

Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489, en cuanto a la línea de Programas y Proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad, conceder las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
A.VV. "El Pilar Del Cerrillo"	Taller de Yoga para la mujer.	Del 3 de septiembre de 2019 al 28 de mayo de 2020	580,00€	580,00€	580,00€
Asociación Socio-Cultural Lunaria	Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género.	De septiembre de 2019 a junio de 2020	1.370,00€	1.370,00€	1.370,00€
Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana, ARCHI	Empoderamiento a través de la arteterapia	Del 15 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020	1.435,00€	1.435,00€	1.435,00€
Asociación Chiclana Voluntaria	Alfabetización y Educación por la Igualdad .	Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€
A.VV. "Recreo San Pedro"	25 Años rompiendo moldes y estereotipos.	Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	800,00€	800,00€	800,00€
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Chiclana	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a	Del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2019.	1.668,57€	1.585,00€	1.585,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

"AFICHI"	promover la igualdad de género en AFICHI.				
Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	Programa de Atención Integral a Mujeres con enfermedad mental grave.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.	985,00 €	985,00€	985,00€
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	De Mayo de 2019 a Abril de 2020	2.157,00€	1.925,00€	1.925,00€
Asociación de Mujeres "M^a Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida "Dibujemos la igualdad" (modalidad juvenil)	De septiembre de 2019 a julio de 2020.	1.585,00 €	1.585,00 €	1585,00€
Asociación Pequeño Tesoro	Emociones, afectos y defectos...	De octubre de 2019 a marzo de 2020.	1.080,00€	1.000,00€	1.000,00€
A.VV. "Ermita de Santa Ana"	Creando espacio de igualdad	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	600,00€	600,00€	600,00€
Cruz Roja Española	Sensibilización y Formación en igualdad de género.	Del 1 de diciembre al 31 de diciembre 2019.	1.410,00 €	1.410,00 €	1.410,00€
Asociación Arrabal - AID	Enredadas en Igualdad: prevención de violencia machista en redes sociales e internet.	Del último trimestre de 2019 al primer trimestre de 2020	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	Empoderamiento para el crecimiento personal	Del 26 de diciembre de 2019 al 10 de marzo de 2020.	1.190,00€	1.090,00€	1.090,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

2º. Desestimar la solicitud presentada por la entidad **Asociación de Enfermedades Cardiovasculares Corazón sin fronteras España**, ya que no ha obtenido la puntuación mínima exigida en el primer bloque referido a la entidad solicitante, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII, de acuerdo con la estipulación novena de las Bases Reguladoras de la presentes subvenciones.

3º. Tener por comunicadas las renunciaciones formuladas por la **A.VV. San José del Arenal** y la **Asociación de Mujeres Código Malva**.

4º. Con cargo a la partida presupuestaria 2315.489 en cuanto a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, conceder la siguiente subvención:

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación Socio-Cultural Lunaria	1.161,00€	1.161,00€	1.000,00€

5º. Con cargo a la partida presupuestaria 2315.789, correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables, conceder las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	Libros	De Mayo de 2019 a Abril de 2020 .	300,00€	300,00€	300,00€
Asociación M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida Dibujemos la igualdad (modalidad juvenil)	Material informático: proyector e impresora	De septiembre de 2019 a julio de 2020.	480,00€	480,00€	480,00€

6º. Desestimar la solicitud de subvención en la línea de adquisición de material inventariable presentada por la **Asociación Socio-Cultural Lunaria**, al no ser el objeto de la misma la realización del proyecto solicitado "*Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género*", de conformidad con lo establecido en la estipulación primera de las Bases Reguladoras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta Delegación de Mujer resolución declarativa de la procedencia de reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

8º. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exonera de la constitución de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado y tampoco si existe expediente de reintegro. Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

9º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida. Además, deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa como máximo en el plazo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado la justificación ante el órgano competente, éste la requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días la presente. Si el requerimiento es atendido y se presenta la justificación, el importe de la subvención concedida quedará reducido no obstante en un 20%. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el gasto total del proyecto en su integridad aunque la cuantía de la subvención concedida fuera inferior, mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

10º. Las entidades que resulten beneficiarias de subvención en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria. La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, no pudiendo exceder de doce meses desde la fecha del inicio.
- b) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.
- c) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- d) Comunicar la solicitud, y en su caso concesión, en el momento que se produjeran, de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.
- e) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportunas, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad. A tal efecto se hará constar, tanto en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice de los mismos, que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, del logotipo de la Delegación, y de la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo X), en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el escudo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ayuntamiento de Chiclana y el logotipo de la Delegación de Mujer, deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

- g) Comunicar a la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación, independientemente del estado de tramitación del procedimiento.
- h) Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- i) Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

11º. Realizar el correspondiente reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones del año 2019.

12º. Publicar el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a las entidades electrónicamente.

13º. Proceder a la publicación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana del año 2018.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.S.] de fecha 26 de agosto de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABITADOS	2018	6258,22 €	CUIDA TU LIBERTAD	6307,76 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.14.- Expediente relativo a rectificación de error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019 en materia de subvenciones.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019 se aprobaron justificaciones de subvenciones de varias Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana.

Apreciado error material en el importe de justificación de la A.VV. Los Balcones - "Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales" en la parte dispositiva de dicho Acuerdo; visto informe favorable emitido por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 10 de diciembre de 2019 y conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"3.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>
A.VV. LOS BALCONES	2018	350,00 €	400,00 €	350,00 €
.../...				
"				



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Debe decir:

“3.- Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS BALCONES	2018	350,00 €	400,00 €	400,00 €
.../...				
“				

2º. Mantener el resto de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2019 en los términos adoptados.

2.15.- Expediente relativo a la concesión de premios del XV Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y ONGs correspondiente a la Navidad de 2019.

Vista las bases para la convocatoria pública del XVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2.009, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019, en su punto 2.12.

Visto el documento RC contable fiscalizado por la Intervención de Fondos, de fecha 12 de febrero de 2019, con número de operación 220190001805 y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto Informe favorable de fiscalización emitido por Dña *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, de fecha 29 de octubre de 2019.

Visto el Acta del Jurado calificador designado al efecto de fecha 10 de diciembre de 2019 y compuesto por: Presidenta Dña María de los Ángeles Martínez Rico, Secretario: D. ***** [A.A.V.] y vocales: D. ***** [C.D.R.], D. ***** [J.A.C.S.] y D. ***** [J.V.M.].

Visto informe de D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 11 de diciembre de 2019, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder los siguientes premios en sus modalidades de Artesanales y Populares del XVº Concurso de Belés para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018, a las siguientes Asociaciones:

Primer premio por importe de 350,00 € y placa, a la Asociación Poeta García Gutiérrez con CIF G11217858.

Segundo premio por importe de 275,00 € y placa, a la Asociación Virgen del Carmen del Trovador con CIF G11356581.

Tercer Premio por importe de 225,00 € y placa, a la Asociación La Esperanza del Marquesado con CIF G11265537

Cuarto Premio por importe de 175,00 € y placa a la Asociación de Mayores Panzacola con CIF G72176977.

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación, previstas en los Presupuestos o según el artículo 22.2) de la Ley General de Subvenciones.

3º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda el abono de los premios concedidos.

4º. Ordenar la publicación de dichos resultados, en tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, página web municipal, medios de comunicación y notificar Asociaciones Vecinales, Peñas y Ongs, y a los departamentos afectados.

2.16.- Expediente relativo a la concesión de premios del VIII Concurso de Belenes de hermandades, asociaciones/grupos parroquiales y el XXV concurso de belenes particulares del año 2019.

Visto Decreto número 7020/2019 de fecha 4 de noviembre de 2019 por el que se aprueba las bases del **VIII CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y ASOCIACIONES/GRUPOS PARROQUIALES Y DEL XXV CONCURSO DE BELENES PARTICULARES del 2019** por el Delegado Especial de Fiestas.

Vista el acta del jurado calificador de dichos concursos, celebrado el día 11 de diciembre de 2019 a las 22:30 h. y dado que en la partida 338.481 del presupuesto general en vigor existe consignación suficiente para tal finalidad, conforme al documento contable RC número FIE-172 con número de operación 220190022605.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Así, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, y considerando la existencia en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 338 481 (premios, becas y pensiones de estudio e investigación) conforme al documento contable RC número FIE-172, por medio de la presente, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley General de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La aprobación de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas de conformidad al acta del jurado en las siguientes modalidades:

- PREMIOS DEL XXV CONCURSO DE BELENES PARTICULARES:

Mejor efecto lumínico o iluminación en general del belén **patrocinado por la empresa Jimenez Sonido Profesional S.L.** de 100 €. a: ***** [S.S.G.] con DNI nº: *****.*.

Premio especial a los mejores dioramas **patrocinados por la Asociación Belenistas de Chiclana "Mª Auxiliadora"** con un 1º Premio de 60 €. a: D. **** [J.M.V.B.], con DNI nº: *****.*.

Premio especial a los mejores dioramas **patrocinados por la Asociación Belenistas de Chiclana "Mª Auxiliadora"** con un 2º Premio de 40 €. a: D. **** [J.M.M.S.] con DNI nº: *****.*.

PRIMER PREMIO de 250€ a: D. ** [J.A.C.S.], con DNI nº: *****.*.

SEGUNDO PREMIO de 200€ a: D. **** [R.R.D.], con DNI nº: *****.*.

TERCER PREMIO de 150€ a: D. **** [S.S.G.], con DNI nº: *****.*.

CUARTO PREMIO de 100€. a: D. **** [A.M.T.], con DNI nº: *****.**

- PREMIOS DEL VIII CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y ASOCIACIONES/GRUPOS PARROQUIALES:

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

1º PREMIO de 700€. a: Cofradía Lasaliana de Cristo Rey en su triunfal entrada en Jerusalén y María Santísima de la Estrella. (La Borriquita) con CIF nº G-11424033.

2º PREMIO de 400€. a: Hermandad Nuestra Señora del Carmen con CIF n.º: V-72024706.

3º PREMIO de 250€. a: Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia con CIF nº : G-11274438.

4º PREMIO de 150€. a: Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Paz en su Sagrada Oración en el Huerto y Maria Stma de las Angustias con CIF n.º: G-72200108.

5º PREMIO de 100€. a: Queda desierto por no haber más participantes.

2º. La **justificación** de la concesión de los premios del concurso convocado por la Delegación de Fiestas, así como el **reconocimiento de la obligación** de los mismos, según el art. 30.7 del Reglamento General de Subvenciones.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 156/2015.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 21.11.18, y de Auto de aclaración de sentencia de fecha 08.05.19, en relación con Procedimiento Abreviado número 156/2015, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don ***** [F.S.S.], contra Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera número 3589 de fecha 06.06.13, por la que se ordena al Sr. ***** [S.S.], en calidad de propietario, la demolición de las obras consistentes en cerramiento de parcela de 1.350 m², edificación de 16 m² adosada a lindero trasero e izquierdo y edificación de 50 m² adosada a lindero trasero y derecho, sita en El Marquesado - Camino de la Colina, por resultar incompatibles con la ordenación urbanística aplicable, y contra Decreto de la Alcaldía número 3977 de fecha 23.06.14 por la que se impone al Sr. ***** [S.S.], multa coercitiva por importe de mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos (1.445,98 €) por incumplimiento de orden de demolición dictada en Decreto numero 3589 de fecha 06.06.13, así como contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 3095 de fecha 21.05.16 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución número 1079 de fecha 19.02.16 por la que se impone segunda multa coercitiva, y Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo, número 5047, de fecha 23.08.16, por el que se impone tercera multa coercitiva por importe de 1.445,98.-€, por incumplimiento de orden de demolición dictada y Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Urbanismo, número 6793, de fecha 23.11.16, por el que se impone cuarta multa coercitiva, por incumplimiento de la orden de demolición dictada, que se consideran nulos de pleno derecho, con expresa condena en costas al Ayuntamiento demandado, con un límite máximo de 300,00-€, más el IVA correspondiente.

Dicha sentencia es firme, y no cabe contra ella Recurso Ordinario alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz con base en lo expuesto en el informe del Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], concretamente, en la necesidad de aprobar el reconocimiento de la obligación de la subvención concedida al Chiclana Industrial CF, ya que de lo contrario supondría la pérdida de los créditos habilitados para ello en el vigente presupuesto de 2019.

4 Urgencia 1ª.- Expediente relativo al reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa concedida al Chiclana Industrial CF por el XXIII Trofeo Ciudad de Chiclana 2019.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019 en su punto 2.9.- Expediente relativo al Convenio de Colaboración con el club deportivo "Chiclana Industrial C.F.", para la celebración del XXIII Trofeo Ciudad de Chiclana."

Visto informe de la intervención Municipal sobre el reconocimiento de la obligación y pago a cuenta, firmado por el Sr. Interventor Municipal **** * [A.T.P.C.], de fecha 12/12/2019

Visto informe favorable del Director de los Servicios Deportivos Municipales, **** * [J.C.J.S.], de fecha 12/12/2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

1º. Reconocer la obligación de pago dicho Convenio.

2º. Comunicar el presente acuerdo a la entidad deportiva beneficiaria y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz con base en lo expuesto en el informe del Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], concretamente, en la necesidad de aprobar subvenciones en materia de deporte en régimen de libre concurrencia dentro del año 2019, ya que de lo contrario supondría la pérdida de los créditos habilitados para ello en el vigente presupuesto de 2019.

4 Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2019.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vista la convocatoria de la subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para anualidad 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de mayo de 2.019 (B.O.P. Nº 102, página 6, del 31 de mayo de 2.019)

Visto el documento contable "RC", número de operación 220190005159 por importe de 83.800,00 €, emitido por la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto Informe Técnico de Subvenciones suscrito por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.] y con el VºBº del Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Visto informe favorable de la Comisión de Valoración de Subvenciones suscrito el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, y el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 05 de diciembre de 2019.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitada y que se han cumplido con todos los trámites previos que indica la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente, para cada una de las líneas o programas recogidos en el artículo 1 de ésta última, especialmente en relación al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto informe sobre cumplimiento que establece el art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 02 de diciembre de 2019.

Visto informa sobre el cumplimiento por parte solicitantes de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de Subvenciones y de lo que se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 12 de diciembre de 2019.

Visto informe sobre alegaciones suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 5 de diciembre de 2019.

Visto informe de la Intervención Municipal de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, firmado por el Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 12/12/2019.

Visto informe de la Intervención Municipal de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, compromiso del Gasto Fase D, firmado por el Interventor Municipal D. **** * [A.T.P.C.], de fecha 12/12/2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las siguientes solicitudes

Se desestima la solicitud general presentada por el **CLUB DEPORTIVO GIMNASIA CHICLANA** por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud general presentada por el **CLUB DEPORTIVO SANCTI PETRI CHICLANA** por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud general presentada por el **CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA** por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud general presentada por el **CLUB DEPORTIVO APA SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA CF** por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF en la Línea 1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF en la Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHICLANA en la Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO MANUEL BENAVIDES en la Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF en la Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva**, por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por **D^a ***** **** ***** **** [M.J.R.L.] en la Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por **CEIP SANCTI PETRI en la Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por **IES LA PEDRERA BLANCA en la Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar la documentación el AMPA del centro y por no subsanar en el plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

Se desestima la solicitud presentada por **AMPA CEIP ALAMEDA en la Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no subsanar en el plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2019.

2º Conceder las subvenciones en las distintas líneas en las cantidades que se detallan a continuación:

A.- Para Clubes Deportivos y Deportistas:

Línea 1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva.

	CLUB	CIF	MODALIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	AJEDREZ	1.015,50 €	1.015,50 €
2	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	TIRO ARCO	900,00 €	900,00 €

- Pág. 147 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

400671a1471b170496d07e30380c0d02H



3	CD ATLETISMO CHICLANA	G11265345	ATLETISMO	8.377,42 €	2.321,43 €
4	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF	G11066719	FUTBOL	1.500,00 €	1.500,00 €
5	CD CHICLANERO	G11768595	TRIATLON	2.150,00 €	1.428,57 €
6	CD ATLETISMO DIVINA PASTORA CADIZ	G72220148	ATLETISMO	5.100,00 €	2.303,57 €
7	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	ESGRIMA	4.001,00 €	1.830,36 €
8	CD ESPECIFICO 7,32	G72238645	FUTBOL	2.300,00 €	1.857,14 €
9	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	PATINAJE	735,00 €	735,00 €
10	CD MONTAÑA CHICLANA	G11340916	ESCALADA	4.500,00 €	2.008,93 €
11	CD SPORTING CHICLANA	G72234404	FUTBOL	2.000,00 €	1.723,21 €
12	CD TENIS MESA CHICLANA	G11408721	TENIS MESA	800,00 €	800,00 €
13	CD TENIS CHICLANA	G11263464	TENIS	13.530,00 €	1.919,64 €
14	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	WATERPOLO	3.242,80 €	1.955,36 €
15	CD CICLISMO CHAMORRO ORTIZ	G11063765	CICLISMO	950,00 €	950,00 €
16	CD CICLISMO JOSE M MORENO	G11387479	CICLISMO	6.000,00 €	1.562,50 €
17	CD GIMNASIA ACROBATICA	G72316052	ACROBATICA	7.356,14 €	1.160,71 €
				64.457,86 €	25.971,92 €

Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras.

	CLUB	CIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	CPTO ANDALUZ PROVINCIAL	3.205,00 €	2.000,00 €
2	CD ATLETISMO CHICLANA	G11265345	CPTOS ANDUZ ESPAÑA Y EUROPA	5.591,00 €	1.175,83 €
3	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF	G11066719	COMPETICIONES FEDERADAS	1.500,00 €	979,86 €
4	CD CHICLANERO	G11768595	COMPETICIONES FEDERADAS	1.530,00 €	636,91 €
5	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	COMPETICIONES FEDERADAS	2.001,00 €	2.000,00 €
6	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	COMPETICIONES FEDERADAS	5.420,80 €	1.028,85 €
7	CD PIRAGUISMO CHICLANA	G72194350	COMPETICIONES FEDERADAS	2.749,10 €	685,90 €
8	CD PARALYMPIC DREAM	G72360514	COMPETICIONES FEDERADAS	2.185,57 €	1.714,75 €
9	CD SPORTING CHICLANA	G72234404	COMPETICIONES FEDERADAS	2.000,00 €	979,86 €
10	CD TENIS MESA CHICLANA	G11408721	COMPETICIONES FEDERADAS	2.534,35 €	1.714,75 €
11	CD TRIATLON BARROSA	G11320165	COMPETICIONES FEDERADAS	1.495,00 €	881,87 €
12	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	COMPETICIONES FEDERADAS	2.150,00 €	1.861,73 €
13	CD BALONCESTO CHICLANA ITUCI	V72122039	COMPETICIONES FEDERADAS	8.000,00 €	881,87 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

14	CD GIMNASIA ACROBATICA	G72316052	COMPETICIONES FEDERADAS	1.184,00 €	509,53 €
15	CD MONTAÑA CHICLANA	G11340916	COMPETICIONES FEDERADAS	1.000,00 €	832,88 €
				42.545,82 €	17.884,59 €

Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

	CLUB	CIF	ACTIVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	TORNEO II OPEN INTERNACIONAL ABUELO JOSE MARI	406,95 €	406,95 €
2	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	TORNEO XXVI OPEN INTERNACIONAL CIUDAD CHICLANA	1.097,50 €	787,50 €
3	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	TORNEO XXVI SOCIAL RUY LOPEZ 2019	985,95 €	985,95 €
4	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	TORNEO III MEMORIAL FCO JOSE RODRIGUEZ CAMACHO KIKO	898,34 €	712,34 €
5	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	IX LIGA PROVINCIAL HANDICAP	2.818,00 €	826,85 €
6	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	5ª LIGA INTERCLUB DE BOSQUE 3D	1.346,53 €	649,04 €
7	CD ARQUERO CHICLANA	G11292067	XXI TROFEO NAVIDAD CIUDAD DE CHICLANA	1.000,00 €	600,00 €
8	CD CHICLANA INDUSTRIAL CF	G11066719	VI MUNDIALITO PROVINCIAL 2019	500,00 €	344,07 €
9	CD ESPECIFICO 7,32	G72238645	VII BATALLA PORTEROS	1.050,00 €	315,65 €
10	CD ESPECIFICO 7,32	G72238645	VII CAMPUS PORTEROS	1.882,00 €	340,54 €
11	CD COLOMBICULTURA SANTA ANA	G72110141	VIII JORNADA MONOGRAFICAS Y LOCAL PALMOS DPTVOS RAZA AUTO	2.036,77 €	842,58 €
12	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	COMPETICIONES CATEGORIAS INFERIORES	3.214,82 €	1.000,20 €
13	CD CICLISTA FALI BIKE	G11293271	XVIII MEMORIAL ANTONIO TOCINO TROFEO CERRAJERIA	2.828,00 €	853,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H



			CARPE		
14	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ	G11063765	IV TROFEO ESCUELA CICLISTA CHICLANERA	932,00 €	863,60 €
15	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ	G11063765	II TROFEO LA VENDIMIA	1.153,00 €	876,82 €
16	CD CICLISTA CHICLANERO CHAMORRO ORTIZ	G11063765	62 GP CICLISTA CHICLANERO	2.040,00 €	1.109,41 €
17	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	COMPETICION NAVIDAD	355,00 €	355,00 €
18	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	COMPETICION FIN DE TEMPORADA	470,00 €	403,02 €
19	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	XV TORNEO CIUDAD CHICLANA	89,00 €	89,00 €
				25.103,86 €	12.361,52 €

Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	***** [C.D.P.D.M] ***** [V.V.D.P]	34049485D	CPTO ANDALUCIA TOMARES 25/05/2019	450,00 €	450,00 €
2	***** [C.D.P.D.M] ***** [J.V.D.P]	34049485D	CPTO ANDALUCIA TOMARES 25/05/2019	450,00 €	450,00 €
3	***** [A.T.M.]	44057626E	CPTO ESPAÑA PESO PESADO	655,07 €	500,00 €
4	***** [P.M.M.] ***** [P.P.M.]	31251631J	CPTO ANDALUCIA CCE PONY-D	290,00 €	290,00 €
5	***** [P.M.M.] ***** [P.P.M.]	31251631J	XXXI CPTO ESPAÑA PONIS	500,00 €	500,00 €
6	***** [D.J.S.C.]	75815808B	CPTO AND VET ATLETISMO AL	434,94 €	434,94 €
7	***** [M.D.C.R.M.] ***** [R.G.R.]	34047507D	CPTO ANDALUCIA FANDDI	164,23 €	164,23 €
8	***** [M.D.C.R.M.] ***** [R.G.R.]	34047507D	CPTO ESPAÑA ABS NAT ADAPTADA	1.175,34 €	500,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

9	**** * [J.M.C.B.]	44044954T	CPTO ESPAÑA TRIATLON CROSS	678,67 €	500,00 €
10	**** * [J.M.C.B.]	44044954T	CPTO ESPAÑA DUATLON CROSS	530,00 €	500,00 €
11	**** * [J.M.C.B.]	44044954T	CAMPEONATO EUROPA XTERRA	1.820,79 €	500,00 €
				7.149,04 €	4.789,17 €

Línea 6.- Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos

	CLUB	CIF	INSTALACION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD CHICLANERO	G11768595	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	3.844,33 €	1.333,33 €
2	CD WATERPOLO	G72149263	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	5.200,00 €	3.333,33 €
3	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	CENTRO DTVO URBANO COSTA SANCTI PETRI	2.835,00 €	1.333,33 €
				11.879,33 €	5.999,99 €

B.- Para Centros Escolares y AMPA Centros

Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar.

	CENTRO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLÁNTIDA	G11772084	416,29 €	416,29 €
2	AMPA CEIP EL CASTILLO	G11481264	91,38 €	91,38 €
3	AMPA LA JANDA CEIP GINER DE LOS RÍOS	G11254448	426,44 €	426,44 €
4	AMPA PANZACOLA CEIP JOSÉ DE LA VEGA	G11455128	98,15 €	98,15 €
5	AMPA EL PINO CEIP LA BARROSA	G72136633	1.700,68 €	1.700,68 €
6	AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS	G11808904	230,14 €	230,14 €
7	AMPA CEIP LOS REMEDIOS	G11518719	1.005,18 €	1.005,18 €
8	AMPA CEIP MAYORAZGO	G11259827	433,21 €	433,21 €
9	AMPA CEIP SERAFINA ANDRADES	G11513108	351,98 €	351,98 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

10	AMPA CEIP TIERNO GALVÁN	G11386356	341,83 €	341,83 €
11	COLEGIO SAN AGUSTÍN	R1100313D	301,21 €	301,21 €
12	AMPA ARTESANO PEPE MARIN IES CIUDAD DE HÉRCULES	G11419975	358,75 €	358,75 €
13	AMPA LA CUCARELA IES FERNANDO QUIÑONES	G11567716	16,92 €	16,92 €
14	AMPA IES HUERTA ROSARIO	G11537487	446,74 €	446,74 €
15	AMPA EL GERNICA IES PABLO RUIZ PICASSO	G11232477	438,28 €	438,28 €
			6.657,18 €	6.657,18 €

3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2019.

4º. Existe consignación presupuestaria (RC número de operación 220190005159), con destino a las subvenciones que se detallan anteriormente.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. José Manuel Vera Muñoz con base en lo expuesto en el informe del Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración con el Club Atletismo Chiclana para la conmemoración del XXX Aniversario Fundacional del Club Atletismo Chiclana y concesión de subvención nominativa para la anualidad 2019, ya que de lo contrario supondría la pérdida de los créditos habilitados para ello en el vigente presupuesto de 2019.

4 Urgencia 3ª.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club Atletismo Chiclana por la conmemoración del XXX Aniversario Fundacional del club.

Vista la solicitud presentada por D. ***** * [A.L.A.], en calidad de Presidente del Club Atletismo Chiclana, para la conmemoración del XXX Aniversario Fundacional del Club Atletismo Chiclana año 2019.

Visto el Documento Contable RC al Club Atletismo Chiclana, nº operación 220190032308, fecha contabilización 12/12/2019, por importe de 1.200,00 €.

Visto Presupuesto del Club Atletismo Chiclana. Para la conmemoración del XXX Aniversario Fundacional del Club Atletismo Chiclana año 2.019 por 1.200,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2019 aplicación presupuestaria 340.489.01, de forma nominativa por importe de 1.200,00 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 13 de diciembre de 2019.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.] con fecha 13 de diciembre de 2019.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a. *** * [E.M.M.S.], Vice-Interventora Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2019.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 3 de septiembre de 2019.

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** * [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Atletismo Chiclana, para la conmemoración del XXX Aniversario Fundacional del Club Atletismo Chiclana y que recoge la concesión de subvención por importe de 1.200,00 Euros durante el año 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Atletismo Chiclana para la conmemoración del XXX Aniversario Fundacional del Club Atletismo Chiclana, y la concesión de subvención por importe de 1.200,00 euros durante el año 2019, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CLUB ATLETISMO CHICLANA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>

En Chiclana de la Frontera, 2019

REUNIDOS

De una parte Don José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Don ***** **** ***** [A.L.A.], con DNI ***** , Presidente del Club Atletismo Chiclana con CIF G11265345.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- 1.1. La Delegación Municipal de Deportes con la intención de colaborar con el Club Atletismo Chiclana para los actos de conmemoración del trigésimo aniversario de la fundación del Club Atletismo Chiclana, primera entidad atlética creada en la ciudad, integrará en su planificación anual durante 2019 actividades que realcen tal efemérides.

SEGUNDA.- 2.1. El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana **concederá subvención nominativa al Club Atletismo Chiclana** con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria 340.489.01, por importe de **MIL DOCIENTOS EUROS (1.200,00 €)** siendo objeto de la subvención el destino a sufragar gastos de celebración de las actividades del Club durante el año 2019.

TERCERA.- 3.1. El Club Atletismo Chiclana cumple los **requisitos** para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El Club Atletismo Chiclana deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

CUARTA. 4.1. El Club Atletismo Chiclana cumplirá las **obligaciones**, como beneficiario, contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. 5.1. Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

SEXTA. 6.1. La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SÉPTIMA. 7.1. Por el Club **se justificará** el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas.

La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo **14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará **declaración jurada firmada** por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2020.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos a través del "Portal Accede", donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVA. Que el Club Atletismo Chiclana, con el objetivo de conmemorar el cumplimiento de los treinta años de su fundación, realizará durante el año 2019 una serie de actos que realcen el atletismo local y la promoción de la practica de esta modalidad deportiva en todas las edades. En estas actividades se intentará que participen además deportistas de otros clubes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

de atletismo tanto de Chiclana como de otras localidades, dando el mayor realce posible a los actos organizados en la conmemoración. Deberá fomentar la practica deportiva y la convivencia y relaciones sociales entre las distintas entidades implementándose las relaciones sociales.

NOVENA. En la publicidad de las actividades subvencionadas, así como en su divulgación que se realice del proyecto se deberá hacer mención por el Club beneficiario que éstos se realizan en “en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y la para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I.

DECIMA. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

UNDECIMA. El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 60 de 30 de marzo de 2009).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.= EL ALCALDE, D. José María Román Guerrero.= PRESIDENTE CLUB ATLETISMO CHICLANA.= D. ***** [A.L.A.]”.

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 1.200,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo Club Atletismo Chiclana.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panés, con base en lo expuesto en el informe de la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D^a ***** [M.R.R.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración a suscribir con la "Asociación Española contra el Cáncer (AECC)", antes de la finalización del año 2019.

4 Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la "Asociación Española contra el Cáncer (AECC)" para mantenimiento de su sede social, durante el ejercicio 2019.

Conocida la solicitud presentada por D. ***** [I.M.A.], en representación de la Asociación Española contra el Cáncer Junta Local de Chiclana -Registro General de Entrada número 18576, de 24 de mayo de 2019, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 10.800,00 € para el mantenimiento y gastos de su Sede Social.

Vista la memoria justificativa emitida por el Área de Protección de la Salubridad Pública así como informe FAVORABLE emitido con fecha 13 de diciembre de 2019, por la Técnica de la Delegación de Salud, D.^a ***** [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como el informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2019, por el Sr. interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL CÁNCER JUNTA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En Chiclana de la Frontera, a de diciembre de 2019.

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. ***** [I.M.A.], con D.N.I. número ******, en su calidad de Presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer en Cádiz (AECC), con C.I.F. G28.197.564.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

SEGUNDO. Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, en los últimos años, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cien pacientes, con su respectivo entorno familiar, tratándose progresivamente de personas de menor edad, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d2H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d2H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

TERCERO. Que la previsión de gastos para el mantenimiento y actividades de esta asociación -para el presente año 2019- es de 11.586,79 € (once mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y nueve céntimos).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

ACUERDAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Española Contra el Cáncer asamblea de Chiclana, para "el Mantenimiento de su Sede Social" en este municipio, mediante la aportación económica de 10.800 € (diez mil ochocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48902 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 11.586,79 € (once mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y nueve céntimos). con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 93,21% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2020 y la misma consistirá en:

- Pág. 159 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

400671a1471b170496d07e30380c0d02H



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.
La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.
- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 93,21% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento. = EL ALCALDE,.= Fdo.: D. José María Román Guerrero.= ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER,.= Fdo.: D. ***** ***** [I.M.A.]”

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.ª....., con NIF
n.º, actuando como representante legal
de....., con
CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(* El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes gastos:

Table with 9 columns: N.º, FECHA, CONCEPTO, ENTIDAD PROVEEDORA, BASE IMPONIBLE, IVA, TOTAL, PAGO, MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H

Table with 2 columns: Documento firmado por, Fecha/hora. Rows include ROMAN GUERRERO JOSE MARIA and LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

3º. Reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 10.800 € a la Asociación Española Contra el Cáncer, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2019 (Aplicación presupuestaria 311 48902).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2019.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales, D^a ***** [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Chiclana, antes de finalizar el periodo de ejecución el 31 de Diciembre.

4 Urgencia 5ª.- Expediente relativo a suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Juventudes Musicales de Chiclana.

- Pág. 165 de 172 -

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Juventudes Musicales de Chiclana y en su nombre, el presidente de la misma, D. **** * [J.L.L.G.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 13 de diciembre de 2019.

Visto el informe favorable para reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor de fecha 16 de diciembre de 2019.

Visto informe favorable justificando la urgencia, emitido por Dña. ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 11 de diciembre de 2019.

Vista memoria preceptiva de fecha 12 de diciembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03.

2º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de de Juventudes Musicales de Chiclana, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACION JUVENTUDES MUSICALES DE CHICLANA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. **** * [J.L.L.G.]**, con D.N.I.***** *, mayor de edad, y con domicilio en ** * en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C.P. 11130.



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. **** * [J.L.L.G.], en nombre y representación de la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, C.I.F. G-72329626, con domicilio social en C/Padre Añeto 1 en Chiclana de la Frontera(Cádiz), C.P. 11130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- Pág. 167 de 172 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, tiene entre sus fines trabajar por la inclusión social y educativa de quienes presentan dificultades para la comunicación y/o las relaciones sociales, a través de la música.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del

400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto Chiclana Canta” que presenta un presupuesto de 6.776,60 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de dos mil euros (2.000 Euros), que representa el 29,51% de la cantidad solicitada ,con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.480.03 , para poner en marcha el “proyecto Chiclana Canta”, para motivara al alumnado a través de la música, la expresión corporal y las artes plásticas , acercando al alumnado en situación de exclusión social y una enseñanza musical integral y de calidad, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación Juventudes Musicales Chiclana, autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2020. La justificación consistirá en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación Juventudes Musicales Chiclana, deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

3º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4º. Reconocer la Obligación.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Juventudes Musicales de Chiclana, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471b170496d07e30380c0d02H>

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/12/2019 13:02:25
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/12/2019 09:41:59



400671a1471b170496d07e30380c0d02H